BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.841

EDICION DE 80 PAGINAS

[D]IRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
[illegible] 115 — U. T. [illegible]
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: [illegible] 33-2278
Informes. 33-[illegible]

Buenos Aires, Viernes 3 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual.	„	2.30
Subscripción trimestral.	„	6.50
Subscripción semestral.	„	12.50
Subscripción anual.	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	4.239.—
Por marcas	440.—
Por adicionales de marcas . .	200.—
Por suscripciones	242.30
Por venta de ejemplares . . .	13.90
Por venta de folletos	—.—
Total	5.135.20

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aprobando la autorización acordada a la Empresa Telefónica de General Alvear S. A., para mantener en funcionamiento oficinas telefónicas públicas en varias localidades de la provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 27 de 1938.

8764. — Expte. 26074-C-1938. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la autorización acordada a la Empresa Telefónica de General Alvear S. A., por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (N.º 8648 de 13 de abril ppdo.), para mantener en funcionamiento con carácter provisional, las oficinas telefónicas públicas y respectivos circuitos de enlace que posee en Villa Atuel, Real del Padre, Bowen, Alvear Oeste, General Alvear y Atuel Sud (Provincia de Mendoza) y la conexión existente entre San Rafael y Villa Atuel, con la red de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., destinada a ejecutar el intercambio de comunicaciones telefónicas públicas con las redes de esta última y con las de las empresas con quienes se encuentra conectada.

Art. 2.º — Apruébanse la memoria descriptiva de fojas 5|8 y los planos Nros. 2001 y 2002, corrientes a fojas 3|4, demostrativos de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, quedando autorizada la Empresa Telefónica de General Alvear, S. A., para mantener en funcionamiento dichas instalaciones, con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictado por Decreto N.º 91.198 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
Diógenes Taboada

Empresa Telefónica de General Alvear. — Tarifa para las comunicaciones en Carmensa (Mendoza).

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

4296|44. — Expte. N.º 21.945-C-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos somete a consideración del Poder Ejecutivo las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la oficina telefónica pública de la Empresa Telefónico de General Alvear S. A., que originariamente se estableciera con carácter local y con la consiguiente autorización municipal en Carmensa (provincia de Mendoza);

Atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la instalación efectuada por la Empresa Telefónica de General Alvear S. A., de una oficina telefónica pública, sistema magneto, con capacidad para veinte (20) líneas de abonados en la localidad de Carmensa (provincia de Mendoza), la que será ligada a su red mediante un (1) circuito de hierro galvanizado N.º 12 E. W. G., tendido entre la misma y la central de General Alvear, —cuyo funcionamiento se autorizara por Decreto

N.º 8764 de fecha 27 de julio de 1938—, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2|3 y el plano N.º 2003; corriente a fojas 6.

Art. 2.º — Apruébanse la tarifa de abono y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, a regir en la oficina telefónica pública de Carmensa, que conjuntamente con las de Villa Atuel, Real del Padre, Bowen, Alvear Oeste, General Alvear y Jaime Prats, formarán un distrito tarifario, siendo gratuitas, por consiguiente, las comunicaciones que se originen entre los abonados del mencionado distrito:

Casas de familia donde no se haga ejercicio alguno de profesión o comercio: nueve pesos moneda nacional ($ 9 m|n), mensuales.

Casas de comercio, profesiones liberales restaurantes, hoteles, etc.: once pesos moneda nacional ($ 11 m|n.) mensuales.

Cada comunicación de cinco (5) minutos de duración o fracción, originada en las cabinas telefónicas públicas, con la misma localidad: veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m|n).

Cambio de sitio del aparato: por traslado del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado deberá pagar: el costo efectivo del material y mano de obra empleados.

Cambio de domicilio: por gastos de traslado dentro del radio "libre de subvención", el abonado que cambie de domicilio abonará cada vez: diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).

Derecho de conexión: todo nuevo abonado ubicado dentro del radio "libre de subvención", abonará por una sola vez, al solicitar el servicio, en concepto de "derecho de conexión de línea": quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.). El pago de este derecho regirá exclusivamente para los usuarios que efectúen el del abono en forma mensual.

Duración y pago de los abonos: los abonos serán mensuales o trimestrales, según el usuario esté situado en la planta urbana o rural, y el pago correspondiente al primer período se efectuará por adelantado, sin dar derecho a devolución alguna si el abonado solicita el retiro del aparato antes de fenecer esos términos.

Construcción de líneas: dentro del radio libre de "subvención de línea" la construcción será por cuenta de la empresa. Fuera de dicho límite la compañía cobrará de acuerdo con el patrón kilométrico que para construcciones se le apruebe.

Art. 3.º — Apruébanse también los siguientes precios para las comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción que se originen en las cabinas públicas de Carmensa con las localidades de:

General Alvear, Alvear Oeste, Bowen, Real del Padre y Jaime Prats o viceversa: por cada comunicación cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m|n.).

Villa Atuel o viceversa: por cada comunicación cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m|n.).

Art. 4º — Para las comunicaciones de interconexiones que se originen en esta nueva oficina de Carmensa, la empresa aplicará la tarifa que tiene aprobadas o que en lo futuro se le aprueben para su único distrito tarifario.

Art. 5.º — La autorización que se concede es con carácter precario y sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público (Decreto N.º 91.698 de 5 de octubre de 1936), quedando las tarifas y condiciones de contratación y prestación del servicio aprobadas con carácter provisional y sujetas a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Se autoriza al Jefe de Policía, para contratar locales donde funcionarán las oficinas de la Policía Federal.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1944.

3074|44. — Expte. 9333-P-1944. — Visto lo solicitado por el señor Jefe de la Policía Federal, atento a lo establecido en el Decreto N.º 17.550 de fecha 24 de Diciembre próximo pasado, creando el referido organismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar, sin demora alguna, todas las medidas de previsión posibles para extender la acción directa y vigilante del Poder Ejecutivo en un todo el territorio de la Nación, misión que corresponde a la Policía Federal en coordinación con otros organismos similares del Estado;

Que es también de urgente necesidad crear los medios iniciales que requiere la Policía Federal para el desenvolvimiento de su acción; disponiendo cuanto antes los locales adecuados y debidamente habilitados, en distintos lugares de la República;

Que el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos para el régimen de las locaciones de fincas destinadas a dependencias del Estado insumiría un largo tiempo y sería de difícil aplicación, tratándose de localidades en las que intervienen factores de distinta naturaleza, lo que justifica la prescindencia de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Mayo de 1937;

Que es igualmente urgente proveer a las nuevas dependencias del mobiliario y demás elementos necesarios lo que en el presente caso debe considerarse dentro de la excepción contemplada en el Inciso 3.º, del art. 33.º de la Ley de Contabilidad;

Que es facultad del Poder Ejecutivo allanar toda dificultad de carácter administrativo que se oponga al mejor y más rápido cumplimiento de sus fines, máxime cuando estos tienen en vista la seguridad de la Nación y tienden a consolidar el bienestar general;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Jefe de la Policía Federal para contratar, ad-referendum del Poder Ejecutivo mediante una comisión asesora constituída por miembros de la Policía Federal e integrada por el personal técnico que se juzgue necesario, las locaciones de fincas para oficinas de la Policía Federal en las distintas localidades donde deban instalarse aquellas, y de acuerdo con las modalidades locativas del lugar respectivo.

Art. 2.º — Facúltase igualmente al expresado funcionario para contratar, mediante licitación privada, la adquisición del mobiliario, medios de movilidad y todos los demás elementos que requiera la creación de las diversas dependencias de la Policía Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Policía Federal para su cumplimiento y demás efectos.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini. — Edelmiro J. Farrell. — Diego I. Mason. — Benito Sueyro.

Tucumán Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al doctor C. Luque Colombres.

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

4285|44. — Expte. N.º 7151-T-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, al doctor Carlos Luque Colombres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

San Juan Intervención. — Se nombra Secretario, al señor M. G. Cañellas

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4750|44. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario en la Intervención Federal, en la provincia de San Juan, al señor don Marcelo G. Cañellas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

San Juan Intervención. — Se nombra Jefe de Policía, a don C. Ferrer

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

4751|44. — Reservado N.º 150|944. — Vista la propuesta elevada por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de Policía en la Intervención Federal en la provincia de San Juan, a don César Ferrer.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Guerra

Modificando un decreto y concediendo pensión

Buenos Aires, 16 de agosto de 1943.

5.791|43. — Visto el expediente G. 6.753|943 (D. G. P.), G. N.º 6.840|943 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 1943, se presenta la señora Carmen Fernández de González, solicitando pensión militar en su carácter de madre viuda del soldado Conscripto (R A.) Manuel José González (C. 1908, M. 579.506, D. M. 1 c., O|E. María), fallecido el día 5 de febrero de 1943;

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones del Título IV, artículo 12, inciso 4.º de la Ley Orgánica Militar 4.707 y artículo 24, inciso a, de la Reglamentación General de Pensiones (R. L. M. 1 d.);

Que el Decreto N.º 5.192 de fecha 1.º de julio de 1932 (B. M. 9.108, 1.a Parte), por el cual fué declarado el causante en situación de retiro, debe ser modificado en razón de figurar éste con los nombres transpuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 5.192, de fecha 1.º de julio de 1932, (B. M. 9.108, 1.º Parte), donde dice: "José Manuel González", por: Manuel José González.

Art. 2.º — Concédese la pensión mensual de $ 22.50 m|n., (veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Soldado Conscripto Manuel José González (C. 1908, M. 579.506, D. M. 1 c., O|E. María), a favor de su madre viuda, señora Carmen Fernández de González (número de registro 575.609), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 5 de febrero de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 3.º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Aprobando la redistribución de los créditos del Inciso 6.º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1943, para las obras a cargo del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.912|44. — Visto el expediente P. 81|1 Cde. 5, (D. G. I.) P. 9.300|42 c|38 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas al Inciso 6.º del Plan de Trabajos Públicos para 1943, son una consecuencia del estado de ejecución de las obras, y tiene por finalidad asignar los recursos que requieren conforme a su desarrollo en el corriente año, sin alterar el monto total autorizado, con cargo a las Leyes 12.595, 12.815 y 12.737,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la redistribución de los créditos del Inciso 6.º del Plan de Trabajos Públicos para 1943, para las obras a cargo del Ministerio de Guerra, conforme a las planillas de detalle agregadas al presente Decreto, cuyo importe asciende a la cantidad de pesos 41.244.000.— m|n., (Cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), con cargo a las Leyes 12.595, 12.815 y 12.737.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamento de Guerra, Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, y por intermedio del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Elevando en treinta millones de pesos el capital social de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1940.

81.303. — Exp. N.º 4.941-1937. — Visto la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, de 27 de setiembre de 1940, el informe favorable de la Junta Nacional de Carnes, de 31 de octubre de 1940 y lo dispuesto por los Arts. 13 y 42 de los Estatutos y 18 de la Ley Nº 11.747; y

CONSIDERANDO:

Que se han dado cumplimiento a las disposiciones legales y requisitos estatutarios pertinentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de la Asamblea General de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, realizada el 27 de septiembre de 1940, por la que se eleva en treinta millones de pesos moneda nacional el capital social de dicha entidad.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Elevando suma del capital actual de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Buenos Aires, febrero 17 de 1944.

4153|44. — Exp. N.º 2.098-1944—

CONSIDERANDO:

Que mientras se estudie la posibilidad de dar nueva estructura a la C. A. P., de acuerdo con la experiencia recogida en su creación adaptándola mejor a las funciones que tiene que desarrollar en defensa de la ganadería del país, conviene aumentar su capital a efectos de facilitar su acción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Elévase en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000), el actual capital de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, autorizado por Decreto N.º 81.303 de diciembre 31 de 1940.

Art. 2º — La integración de ese aumento se hará con los fondos que recaude la Junta Nacional de Carnes de acuerdo con el artículo 17.º, inciso d) de la Ley 11.747 a medida que la disponibilidad de esos fondos lo permitan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando los precios máximos fijados por el Decreto N.º 161 de la Intervención Federal en Tucumán de fecha 3 de julio de 1943, para la venta de diversos artículos de primera necesidad.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.063|44. — Visto el presente expediente (N.º 13.760-943), en el que la Comisión de Control de Precios y Abastecimiento de Tucumán, acompaña para su aprobación los precios máximos fijados por el Decreto N.º 161, de la Intervención Federal, en aquella provincia, de fecha 3 de julio de 1943, para diversos artículos de primera necesidad; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los precios máximos por el Decreto N.º 161 de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, de fecha 3 de julio de 1943, para los artículos de primera necesidad que a continuación se mencionan:

Aceite de girasol, suelto	$ 0.80 el litro
Alcohol de quemar	„ 0.55 „ „
Arroz en grano, suelto, Carolina "OOOOO"	„ 0.60 „ kilogramo
„ „ „ „ „ "OOO"	„ 0.55 „ „
„ „ „ „ Glacé "AAA"	„ 0.50 „ „
„ suelto, "media grana"	„ 0.35 „ „
Máximo de grano partido: "OOOOO" y "AAA", 7 o|o; "OOO" y "AA", 20 o|o; y "A", 30 o|o.	
Recargo máximo por envase: $ 0.05 por kilógramo de arroz, sobre estos precios.	
Avena arrollada	„ 0.40 „ „
Azúcar pilé	„ 0.40 „ „
„ granulada	„ 0.38 „ „
„ „ los 10 kilogramos	„ 3.80 „ „
Extracto de tomate, lata de 100 gramos	„ 0.25 cada una
„ „ „ „ „ 200 „	„ 0.40 „ „
„ „ „ suelto	„ 1.50 el kilogramo
Fideos amarillos, sueltos	„ 0.30 „ „
„ „ paquete de 1 kilogramo	„ 0.35
Harina de trigo "OOO"	„ 0.20 el kilogramo
„ „ „ "OOO"	„ 1.70 10 kilogramos
„ „ maíz o polenta	„ 0.15 el kilogramo
„ „ sémola	„ 0.15 el kilogramo
Fideos blancos, común, sueltos	„ 0.30 „ „
„ „ „ paquete de 1 kilogramo	„ 0.35 — —
Manteca de primera	„ 1.60 el kilogramo
„ extra	„ 1.80 „ „
Maíz blanco, molido	„ 0.20 „ „
„ „ „	„ 0.35 2 kilogramos
„ amarillo „	„ 0.15 el kilogramo
„ „ „	„ 0.25 2 kilogramos
Papas	„ 0.15 el kilogramo
Queso tipo Cuartirolo, común	„ 1.10 „ „
„ de rallar, común	„ 1.20 „ „
Sal fina, suelta	„ 0.05 „ „
„ gruesa, „	„ 0.05 „ „
Cepillo para piso, con cabo, N.º 10	„ 0.40 cada uno
„ „ „ „ „ „ 20	„ 0.50 „ „
Escobas de cuatro hilos	„ 0.50 cada una
„ „ cinco „	„ 0.60 „ „
Café común, tostado, suelto	„ 0.35 250 gramos
„ „ „ „	„ 1.30 el kilogramo
Garbanzo, común, mediano	„ 0.75 „ „
„ tipo sauco	„ 0.90 „ „
Grasa de vaca, especial, suelta	„ 0.55 „ „
„ „ cerdo, suelta, (en la Capital)	„ 1.00 „ „
„ „ „ „ (en la campaña)	„ 0.95 „ „
Jabón, pan de 400 gramos	„ 0.20 cada uno
„ 6 panes de 400 gramos	„ 1.00 — —
„ 12 „ „ 200 „	„ 1.00 — —
„ pan de 200 gramos	„ 0.10 cada uno
Kerosene (en la Capital)	„ 0.20 el litro
„ (en la campaña)	„ 0.25 „ „
Maíz en grano	„ 0.10 „ kilogramo
Frangollo blanco	„ 0.20 „ „
„ amarillo	„ 0.15 „ „
Sémola de trigo, suelta	„ 0.30 „ „
Lenteja común	„ 0.40 „ „
Lentejones del país, común	„ 0.40 „ „
Pimentón, suelto, dulce o picante	„ 0.25 100 gramos
„ „ „ „	„ 2.50 el kilogramo
Poroto bolita	„ 0.35 „ „
„ tipo "Caballero"	„ 0.45 „ „
Soda de lavar	„ 0.25 el kilogrармо
„ „ „	„ 0.45 dos kilogramo
Trigo pelado	„ 0.25 „ „
Trapos de piso, grises, 60 x 60	„ 1.05 tres unidades
„ „ „ „ 70 x 70	„ 1.50 „ „
Yerba mate común, con palo, suelta	„ 0.55 el kilogramo
„ „ „ sin palo, „	„ 0.65 — —
Velas de sebo, dos por	„ 0.05
Alpargatas coloradas, con suela,	„ 0.85 el par
„ negras, „ „	„ 0.75 „ „

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando los precios máximos fijados por el Decreto N.º 487, de la Intervenció Federal en Tucumán, de fecha 19 de agosto de 1943, para la venta de diversos artículos de primera necesidad.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.064|44. — Visto el presente expediente N.º 13.760-943), en el que la Comisión de Control de Precios y Abastecimiento de Tucumán, acompaña para su aprobación los precios máximos fijados por el Decreto N.º 487 de la Intervención Federal en aquella provincia, de fecha 19 de agosto de 1943, para la venta de diversos artículos de primera necesidad; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los precios máximos fijados por el Decreto número 487 de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, de fecha 19 de agosto de 1943, para los artículos de primera necesidad que a continuación se mencionan:

Aceite de girasol, suelto	$ 0.85 el litro
Alcohol de quemar	„ 0.60 „ „
Arroz en grano, suelto, Carolina «00000»	„ 0.65 el kilogramo
„ „ „ „ „ «000»	„ 0.60 „ „
„ „ „ „ Glacé «AAA»	„ 0.60 „ „
„ suelto, «media grana»	„ 0.35 „ „
Máximo de grano partido: «00000» y «AAA», 7 o|o, «AA», 20 o|o, y «A», 30 o|o.	
Recargo máximo por envase: $ 0,05 por kilogramo de arroz, sobre estos precios.	
Avena arrollada, suelta	„ 0.40 „ „
Azúcar pilé	„ 0.40 „ „
Azúcar granulada	„ 0.38 „ „
„ „	„ 3.80 10 kilogramos
Extracto de tomate, lata de 200 gramos	„ 0.40 cada una
„ „ „ suelto	„ 1.50 el kilogramo
Fideos amarillos, sueltos	„ 0.30 „ „
„ „ en paquete	„ 0.35 „ „
„ blancos, comunes, sueltos	„ 0.30 „ „
„ „ „ en paquete	„ 0.35 „ „
Harina de trigo «000»	„ 0.20 „ „
„ „ „ «000»	„ 1.80 10 kilogramos
„ , maíz o polenta	„ 0.15 el kilogramo
„ fina de maíz	„ 0.15 „ „
Manteca de primera	„ 1.60 „ „
„ extra, en paquetes de 50 y 100 gramos a razón de	„ 2.00 „ „
Maíz blanco molido	„ 0.25 „ „
„ „ „	„ 0.45 2 kilogramos
„ amarillo „	„ 0.15 el kilogramo
Papas	„ 0.15 „ „
Queso tipo Cuartirolo, común	„ 1.10 „ ,
„ de rallar, tipo común	„ 1.20 „ „
Sal fina	„ 0.10 „ „
„ „	„ 0.15 „ „
„ gruesa	„ 0.15 2 kilogramos
Cepillo para piso, sin cabo, N.º 10	„ 0.05 el kilogramo
„ „ „ „ „ „ 20	„ 0.30 cada uno
Escoba de cuatro hilos	„ 0.40 „ „
„ „ cinco „	„ 0.55 „ una
Café común, tostado, suelto	„ 0.65 „ „
„ „ „ „	„ 0.35 250 gramos
Grasa de vaca, especial, suelta	„ 1.30 el kilogramo
„ „ cerdo, suelta (en la Capital)	„ 0.60 „
„ „ „ „ (en la campaña)	„ 1.00 „ „
Jabón, pan de 400 gramos	„ 0.95 „ „
„ seis panes de 400 gramos	„ 0.20 cada uno
„ pan de 200 gramos	„ 1.00
„ doce panes de 200 gramos	„ 0.10 cada uno
Kerosene, (en la Capital)	„ 1.00
„ (en la campaña)	„ 0.25 el litro
Maíz en grano	„ 0.30 „ „
Frangollo blanco	„ 0.60 5 kilogramos
„ „	„ 0.25 el kilogramo
Sémola de trigo, suelta	„ 0.45 2 kilogramos
Pimentón, suelto, dulce o picante	„ 0.35 el kilogramo
Poroto bolita	, 0.55 250 gramos
Piroto Caballero	„ 0.40 el kilogramo
Soda de lavar	„ 0.45 „ „
„ „ „	„ 0.30 „ „
Trigo pelado	„ 0.55 2 kilogramos
Yerba mate común, con palos, suelta	„ 0.25 el kilogramo
„ „ „ sin „ „	„ 0.60 „ „
Velas de sebo, dos por	„ 0.65 „ „
Alpargatas coloradas, con suela	„ 0.05
„ negras, con suela	„ 0.85 el par
	„ 0.75 „ „

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando precios máximos para la venta de carbón y leña, fijados por el Decreto Nro. 246 de la Intervención Federal en Tucumán.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.065|44. — Visto el presente expediente (N.º 13.760-943 y su agregado Nro. 71.952-943), en el que la Comisión de Control de Precios y Abastecimiento de Tucumán acompaña para su aprobación los precios máximos fijados por el Decreto N.º 246 de la Intervención Federal en aquella provincia, de fecha 21 de julio de 1943, para la venta de carbón y leña; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los precios máximos fijados para la venta de carbón y leña por el Decreto N.º 246, de la Intervención Federal en Tucumán, de fecha 21 de julio de 1943, de acuerdo al siguiente detalle:

Precio para el productor o consignatario:

	m$n.
Carbón de quebracho, puesto sobre vagón Tucumán, a granel, zarandeado, por tonelada	60.—

Del minorista al consumidor:

	m$n.
Carbón de quebracho, a granel, zarandeado, por tonelada	80.—
...nel, los 100 kilogramos	8.—
Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en depósito	1.60
Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en domicilio	1.70

Precio para productor o consignatario:

Carbón mezcla, 1a. clase, puesto sobre vagón Tucumán, a granel, zarandeado, por tonelada	50.—
Carbón mezcla, 2a. clase, puesto sobre vagón Tucumán, a granel, zarandeado, por tonelada	45.—

Del minorista al consumidor:
(1a. clase)

Carbón mezcla, a granel, zarandeado, por tonelada	70.—
Carbón mezcla, a granel, zarandeado, los 100 kilogramos	7.—
Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en depósito	1.40
Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en domicilio	1.50

Del minorista al consumidor:
(2a. clase)

Carbón mezcla...

Carbón mezcla, a granel, zarandeado, los 100 kilogramos 6.50

Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en depósito 1.30

Esta clase de carbón, por bolsa de 20 kilogramos, en domicilio 1.40

Precio para el productor o consignatario:

Leña de quebracho colorado campana.

Tipo ferrocarril, puesta sobre vagón Tucumán, por tonelada . . . . 29.—

Trozos, puesto sobre vagón Tucumán, por tonelada . . . . 23.—

Leña mezcla, sobre vagón Tucumán (quebracho blanco o cevil campana, tipo corralón), por tonelada . . . . 19.—

Del minorista al consumidor:

Leña de quebracho colorado campana:

Astillada, tipo calefacción, por tonelada . . . . 39.—

En trozos . . . . 33.—

Astillada, tipo calefacción, por 100 kilogramos, en depósito 3.90

Astillada, tipo calefacción, por 100 kilogramos, en domicilio. . . . . 4.—

Leña mezcla, quebracho blanco o cevil campana, tipo corralón, por tonelada . . . . . 29.—

Leña mezcla, quebracho blanco o cevil campana, tipo corralón, por 100 kilogramos en depósito 2.90

Leña mezcla, quebracho blanco o cevil campana, tipo corralón, por 100 kilogramos, en domicilio . . . . 3.—

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando los precios máximos fijados por el Decreto N.° 212 de la Intervención Federal en Tucumán, de fecha 16 de julio de 1943, para la venta de pan.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.066|44. — Visto el presente expediente (N.° 13.760-943), en el que la Comisión de Control de Precios y Abastecimiento de Tucumán acompaña para su aprobación los precios máximos fijados por el Decreto N.° 212 de la Intervención Federal en aquella provincia, de fecha 16 de julio de 1943, para la venta de pan; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los precios máximos fijados por el Decreto N.° 212, de la Intervención Federal en Tucumán, de fecha 16 de julio de 1943, para la venta de pan, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Pan popular, pieza de un kilogramo, elaborado con harina 1|2 "0" y un mínimo de 50 o|o de "00"	0.20
Pan francés de primera clase, en dos piezas, el kilogramo	0.25
Pan francés de primera clase, en 3 o más piezas, el kilogramo	0.30

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Apruébanse refuerzos y fijación de créditos, modificaciones de leyendas y traslados de partidas e incorporación de obras nuevas al texto ordenado de la Ley 12.815

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3446|44. — 189. — Expte. 196|944. — Vistas las planillas adjuntas, formuladas por las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas y por el Departamento de Marina, en las que se consignan los refuerzos de créditos de varias partidas de la planilla "A", del texto ordenado de la Ley 12.815, aprobado por Decreto número 147.627 de 14 de abril ppdo., la fijación de créditos para obras de la planilla "B" de esa ley, la incorporación de obras nuevas al régimen de la misma y las modificaciones de leyendas, como la refundición de créditos que se hace necesario disponer; y

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos y fijación de partidas que se detallan en las citadas planillas están destinados a cubrir los excesivos aumentos experimentados en el precio de costo de los materiales de construcción y a la necesidad de contemplar las ampliaciones de los respectivos programas de trabajos;

Que las partidas nuevas de las Direcciones Generales de Arquitectura y Navegación y Puertos que se proponen incorporar a la Ley 12.815 (T. O.), se consideran de imprescindible necesidad;

Que las modificaciones de leyendas que se solicitan, así como la fusión de los importes de créditos y presupuestos de obras de las que se unifican por su analogía, responden y se ajustan a la finalidad y concepto de los trabajos, sin apartarse de la autorización legal respectiva;

Que las medidas enunciadas en los considerandos precedentes pueden ser autorizadas en virtud del Decreto número 10.116, dictado en acuerdo General de Ministros de fecha 28 de septiembre ppdo., y;

Atento a lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzanse los créditos de la planilla "A" del texto ordenado de la Ley 12.815, en la suma total de veintidós millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional, ($ 22.552.461,14 m|n.), conforme se indica a continuación y de acuerdo con el detalle de las listas adjuntas de fojas 2 a 8:

	m$n.
Inciso 1.° — Dirección General de Arquitectura . . .	5.761.170.88
" 2.° — " " " Irrigación	16.150.000.—
" 3.° — " " " Navegación y Puertos.	600.000.—
" 8.° — Administración General de los Ferrocarriles del Estado	41.290.26
Total	22.552.461.14

Art. 2.° — Fíjanse para las obras de la planilla "B", de dicha Ley, indicadas en las listas corrientes de fojas 9 a 19, los créditos que se detallan en la última columna de las mismas y que suman cuarenta y siete millones seiscientos siete mil seiscientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos mone nacional ($ 47.607.619.75 m|n.), discriminados en la siguiente forma:

	m$n.
Inciso 1.° — Dirección General de Arquitectura . . .	20.882.619.75
" 2.° — " " " Irrigación	2.240.000.—
" 3.° — " " " Navegación y Puertos	2.500.000.—
" 5.° — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	400.000.—
" 7.° — Ministerio de Marina.	1.585.000.—
" 10.° — Varios, incluso aportes de leyes de presupuesto	20.000.000.—
Total	47.607.619.75

Art. 3.° — Inclúyanse en la planilla "A" los créditos nuevos por un valor total de seiscientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 623.000), en los incisos que se indican a continuación y de acuerdo con las listas de fojas 20 y 21, en las que se consignan los ítem, partidas y leyendas correspondientes:

	m$n.
Inciso 1.° — Dirección General de Arquitectura	23.000.—
" 3.° — " " " Navegación y Puertos.	600.000.—
Total	623.000.—

Art. 4.° — Los créditos que por un total de setenta millones setecientos ochenta y tres mil ochenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 70.783.080,89 m|n.), se autorizan en los artículos precedentes, se harán efectivos con los recursos acordados en cada uno de los respectivos incisos de la planilla "B" de la Ley 12.815 (T. O.), en la siguiente forma:

	m$n.
Del Inciso 1.° — Dirección General de Arquitectura . .	2[illegible].63
" " 2.° — Dirección General de Irrigación	18.[illegible].—
" " 3.° — Dirección General de Navegación y Puertos	3.700.000.—
" " 5.° — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	400.000.—
" " 7.° — Ministerio de Marina	1.585.000.—
" " 8.° — Administración General de los Ferrocarriles del Estado	41.290.26
" " 10.° — Varios, incluso aportes de leyes de presupuesto	20.000.000.—
Total	70.783.080.89

Art. 5.° — Modifícanse las leyendas de las partidas autorizadas por la Ley número 12.815 (T. O.), en la forma que se establece en las planillas de fojas 22 a 47, y fusiónanse además los importes de los créditos y presupuestos de obras de aquellas que se unifican por su analogía.

Art. 6.° — Los créditos para obras de la planilla "B", comprendidos en el detalle citado en el artículo 2.° del presente decreto, serán incorporados a la "A" con los números de incisos, item y partidas de orden indicados en cada caso, por cuanto corresponden a trabajos que se encuentran en ejecución o a iniciar próximamente.

Art. 7.° — La ampliación y fijación de los créditos que se hace por el presente decreto, no releva a las Reparticiones Técnicas respectivas de la obligación de enviar a aprobación superior, en la forma que corresponda los proyectos y presupuestos de las obras a que se refiere el presente decreto.

Art. 8.° — La inversión de créditos autorizados por este decreto de acuerdo con las planillas citadas y la de resumen de fojas 48, rubricadas por la Dirección General de Coordinación y Planificación del Ministerio de Obras Públicas, que forman parte integrante del presente, sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 9.° — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ
J. [illegible]

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Compensación de créditos para "Otros gastos" del Anexo I. Presupuesto de 1943.

Buenos Aires, febrero 16 de 1944.

3947|44. — 193. — Exp. 31.312|1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de que el crédito asignado en el Anexo I, Inciso 9, ítem 2, partida 1 del presupuesto de 1943 para "Luz, fuerza motriz, calefacción, lámparas y su reposición (inclusive Casa de Gobierno y antiguo Cabildo)" ha resultado insuficiente para atender las erogaciones originadas por tales conceptos, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Departamento de Hacienda a fojas 3, propone el aumento y disminución de créditos que detalla en su nota de fojas 5 y 6;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase la compensación de créditos del Anexo I, inciso 9.°, "Otros gastos" del presupuesto de 1943, en la forma que se expresa a continuación:

Aumento:

	m$n.
I-9.°-2-1 — Luz, fuerza motriz, calefacción, lámparas y su reposición (inclusive Casa de Gobierno y antiguo Cabildo)	70.000.—

Disminución:

I-9.°-2-7 — Pago de pavimentación	15.000.—
I-9.°-4-11 — Máquinas y equipos de trabajos, instrumentos de ingeniería, adquisición y reparación	20.000.—
I-9.°-4-12 — Repuesto tren dragado, tren rodante, grúas y afines	25.000.—
I-9.°-4-15 — Planteles, equipos e implementos de trabajo para obras (Trabajos Públicos). — Adquisiciones, construcciones, reparaciones, eventuales y varios	5.000.—
I-9.°-4-16 — Planteles, máquinas, útiles y herramientas para los talleres del Ministerio de Obras Públicas. — Adquisiciones, construcciones, reparaciones, eventuales y varios . . .	5.000.—
	70.000.—

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMÍREZ. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 90.217.65 m|n., para los trabajos de ampliación en las instalaciones de la usina hidroeléctrica de Rosario de Lerma, Salta, a los efectos de la Ley número 10.285.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1939.

51.127. — 3904. — Expte. 29.690-I-1939. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 90.217.65 m|n. que ha preparado, relativos a los trabajos de ampliación en las instalaciones de la usina hidroeléctrica de Rosario de Lerma, Salta,

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las citadas obras permitirá utilizarse la energía eléctrica **de la fábrica de que** se trata, actualmente habilitada para la zona de influencia de la misma, servicios que han sido solicitados por un grupo de vecinos radicados en aquel lugar;

Que no existiendo en la Ley número 12.576 crédito alguno destinado a las mencionadas obras, corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite prescripto en el artículo 1.º de la Ley N.º 10.285;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, a los fines dispuestos en el artículo 1.º, inciso a) de la Ley N.º 10.285, el proyecto y presupuesto de noventa mil doscientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos ($ 90.217.65 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación para la ejecución de los trabajos de ampliación en las instalaciones de la usina hidroeléctrica de Rosario de Lerma, Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 147.777.30 m|n. ampliación serv. energía eléctrica a Rosario de Lerma.

Buenos Aires, abril 17 de 1941.

88.602. — 555. — Expte. 19.607-I-940. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva el proyecto y presupuesto de $ 147.777.30 m|n. que ha preparado para la ampliación del servicio de energía eléctrica, que actualmente presta la usina hidroeléctrica construída en Rosario de Lerma, mediante la prolongación de la línea hasta las poblaciones de Chicoana y El Carril, pasando por las localidades de la Florida, El Monar, Calaveras, Pulares y El Tipal, en la Provincia de Salta,

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de los servicios que presta la usina hidroeléctrica de que se trata, hasta las mencionadas localidades trabajos por los que también se interesa el Gobierno de la citada Provincia, se estima de considerables beneficios para esa zona en general, en la que existen establecimientos agrícolas de importancia, propendiendo, por lo demás, a su desarrollo económico con la implantación de nuevas industrias;

Que, si se tiene en cuenta que la región mencionada reune una población aproximada de 2.000 habitantes y solamente Chicoana dispone de un servicio de energía eléctrica provisto en forma deficiente y onerosa, con la construcción de la ampliación proyectada se estará en condiciones de suministrar corriente eléctrica a tarifa reducida y, como consecuencia de ello, el aumento en el consumo actual de la energía y la utilización al máximo de la fábrica de Rosario de Lerma, determinará que el costo de la usina podrá ser amortizado con el producido que se obtenga, una vez alcanzado el consumo normal previsto, por la aplicación de las tarifas aprobadas por Decreto del 27 de abril de 1938, N.º 3128;

Que en el ajuste de créditos, sometido a consideración del H. Congreso Nacional por Mensaje N.º 586 del 19 de noviembre de 1940, se ha previsto la ampliación a $ 1.080.000 m|n. de la cuenta 2.º, 69, planilla "A" de la Ley número 12.576, que alcanza a cubrir no sólo los presupuestos de obras aprobados para "Rosario de Lerma. Usina Hidroeléctrica. Canal Matriz", sino también el importe correspondiente a las obras de ampliación de que se trata;

Que no existiendo al presente recursos suficientes para atender la erogación que implica la ejecución de los trabajos proyectados, corresponde diferir su realización hasta la oportunidad en que se autorice el crédito respectivo;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 30 vuelta y 31) y por la Contaduría General de la Nación (fs. 32),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con treinta centavos ($ 147.777.30 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación para los trabajos de ampliación del servicio de energía eléctrica, desde la usina hidroeléctrica de Rosario de Lerma (Salta), hasta las poblaciones de Chicoana y El Carril, obras que serán llevadas a cabo en la oportunidad en que se cuente con los recursos pertinentes.

Art. 2.º — Fíjase en un millón setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.079.994.95 m|nal.) la máxima de la cuenta 2.º, 69, Planilla "A" de la Ley N.º 12.576 "Rosario de Lerma. Usina Hidroeléctrica Canal Matriz (Salta)".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Irrigación. — Int. red distribuidoras de energía eléctrica en "Tres Acequias", Depto. Cerrillos (Salta).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1941.

106.541. — 3345. — Expte. 24.950-I-1941. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 9.687 m|n., que ha preparado referente a la instalación en "Tres Acequias", Departamento Cerrillos (Salta), de una red distribuidora de energía eléctrica,

CONSIDERANDO:

Que el servicio de suministro de energía eléctrica proyectado, resultará beneficioso tanto para los vecinos de la mencionada localidad, como para la administración de la usina hidroeléctrica construída sobre el canal matriz de las obras de riego de Rosario de Lerma, que obtendrá un mayor aprovechamiento de la fábrica;

Que por Mensaje N.º 586 remitido al H. Congreso de la Nación se solicita la ampliación a $ 1.080.000 m|n. de la máxima para las obras de la partida A-2.º-69, "Rosario de Lerma. Usina hidroeléctrica canal matriz" de la Ley N.º 12.576, requiriéndose la ampliación del crédito respectivo a $ 238.000 m|n.;

Que los presupuestos aprobados (fs. 7) con cargo a la citada partida cubren la máxima denunciada, razón por la cual el gasto de que se trata no podría ser atendido con ese crédito, por lo que deberá fijarse la nueva máxima en pesos 1.089.687 m|n., y solicitarse en consecuencia la ampliación del crédito a pesos 247.687 m|n.;

Que corresponde por tanto aprobar la documentación adjunta a los fines determinados en el artículo 3.º de la Ley número 10.285, supeditando la ejecución de estos trabajos a la previa sanción legislativa del crédito respectivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9 vta y 10), y por la Contaduría General de la Nación (fs. 11),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, a los fines establecidos en el artículo 3.º de la Ley N.º 10.285 el proyecto y presupuesto de ($ 9.687 m|n.) nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Irrigación para la instalación de la red distribuidora de energía eléctrica de referencia.

Art. 2.º — Fíjase en ($ 1.089.687 m|n.) un millón ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional, la máxima de obra de la cuenta A-2.º-69, "Rosario de Lerma. Usina hidroeletrica canal matriz" de la Ley número 12.576.

Art. 3.º — La Dirección General de Irrigación supeditará la ejecución administrativa de los trabajos de referencia, a la previa sanción legislativa del crédito respectivo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que preparará la documentación que en orden a la prescripción legal citada deberá remitirse al H. Congreso de la Nación.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando nuevos presupuestos de la Usina Hidroeléctrica de Rosario de Lerma (Salta), por aumento del valor de los materiales.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1943.

12.848|43. — 2799. — Expte. 149.709|943. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación, solicita la aprobación de los presupuestos de $ 165.101.13; $ 16.968.25 y $ 332.598.40 m|n., en reemplazo de los aprobados por Decretos Nros. 51.127 del 23 de diciembre de 1939, 106.541 del 25 de noviembre de 1941 y 88.602 del 17 de abril de 1941, respectivamente, relacionados con las obras que forman parte integrante del conjunto "Rosario de Lerma. Usina Hidroelérteia. Canal Matriz";

Teniendo en cuenta que los nuevos presupuestos reajustados con aplicación de los precios unitarios actuales, representan un aumento general de $ 266.985.83 m|n., que eleva la máxima del conjunto a la suma de $ 1.356.667.78 m|n., consecuencia del fuerte encarecimiento experimentado por los materiales, maquinarias e implementos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 53),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los presupuestos de ciento sesenta y cinco mil ciento un pesos con trece centavos (pesos 165.101.13 m|n.), diez y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 16.968.25 m|n.) y trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 332.598.40 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Irrigación, en reemplazo de los aprobados por los decretos mencionados precedentemente.

Art. 2.º — Fíjase en un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos con setenta y ocho centavo moneda nacional ($ 1.356.667.78 m|n.), la máxima de las obras "Rosario de Lerma. Usina Hidroeléctrica. Canal Matriz".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Compañía de Organización Financiera Recíproca Para Edificación S. A. "C. O. F. R. E.". — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 26 Febrero de 1944.

Res. N.º 14. — Exp. N.º 1.075. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Sociedad "Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "C. O. F. R. E." a practicar el nuevo plan de ahorro para la vivienda familiar, dominado plan "C", cuya cuota neta de ahorro mensual es de tres por mil y cuota neta de amortización también de tres por mil, debiendo dicha sociedad usar el modelo de "solicitud" y de contrato de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y una (51), y las bases técnicas de fojas cuarenta y nueve (49); y apruébase las modificaciones de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y dos (42) y cuarenta y cinco (45) para los planes "A" y "B", que se incorporarán a contratos impresos en la oportunidad que indica la sociedad a fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), debiendo hacerse extensivas a los contratos ya colocados la modificación en los procedimientos que dichas reformas significan. — Dicha sociedad podrá ofrecer los nuevos contratos (Plan C.) en la conversión de cartera aprobada por resolución de 17 de diciembre de 1942.

2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

SILGUEIRA

Colonia Penal de General Roca (Río Negro). — El Director tendrá a su cargo la dirección de la Cárcel de Encausados de la misma.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1944.

Resol. N.º 15. — Exp. N.º 1.050. — Visto: atento a que la Cárcel de Encausados de General Roca (Río Negro), ha quedado comprendida dentro del perímetro de la nueva Colonia Penal, recientemente inaugurada en dicha localidad; y que, como lo aconseja la Dirección General de Institutos Penales, para el buen funcionamiento de los servicios administrativos y por razones de orden penitenciario, es necesario unificar la dirección de dichos establecimientos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — El Director de la Colonia Penal de General Roca (Río Negro), tendrá también a su cargo la dirección de la Cárcel de Encausados de dicha localidad.

2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

SILGUEIRA

Se suspende en sus funciones al Director y al Oficial-Alcaide de la Cárcel de Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

Resol. N.º 16. — Exp. N.º 5.621|43. — Visto el sumario instruído con motivo de denuncias formuladas contra el Director de la Cárcel de Posadas (Misiones), don Augusto De Sanctis; del que resulta que el único de los cargos formulados, que se comprueba es un hecho que por su naturaleza es un acto privado pero que afecta al funcionario porque demuestra que éste no observa una conducta privada irreprochable, en cuyo mérito y teniendo en cuenta su foja de servicios y la circunstancia apuntada, se considera conveniente su traslado a otra localidad; en cuanto al Oficial Alcaide de la mis-

ma Cárcel, don Francisco Castellanos, se ha comprobado que ha incurrido en violaciones del reglamento.

Por ello, y en atención a lo informado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Suspender en sus funciones por el término de un mes al auxiliar 2.º (Director de la Cárcel de Posadas) de la Dirección General de Institutos Penales, don Augusto De Sanctis, cuyo traslado a otra Cárcel de Encausados de los territorios deberá proponer la citada Dirección General.

2.º — Suspender en sus funciones por el término de treinta días, al auxiliar 4.º (Oficial Alcaide) de la Cárcel de Posadas (Misiones), don Francisco Castellanos.

3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

SILGUEIRA

Ministerio de Agricultura

Acordando premios a la Sociedad Rural de San Luis, a raíz de los acordados por RM N.º 9623|43.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1944.

Res. N.º 2.064|44. — Visto este expediente (N.º 20.349|943), en el que la Sociedad Rural de San Luis comunica que el premio acordado por este Departamento, por Resolución número 9.623, de fecha 1.º de diciembre ppdo., para el mejor lote de toros a campo, fué declarado desierto, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Declarar desierto el premio instituído en el apartado 1.º de la Resolución número 9.623, de 1.º de diciembre de 1943, consistente en:

Un diploma de honor, al mejor lote de toros a campo, inscriptos en el H. B. A., de cualquiera de las razas de carne.

2.º — Acordar a la Sociedad Rural de San Luis, como premio "Ministerio de Agricultura de la Nación, año 1943", los que a continuación se indican:

Un diploma de honor al mejor lote de toros a campo, inscriptos en el H. B. A., de raza Shorthorn, y

Un diploma de honor al mejor lote de toros a campo, inscriptos en el H. B. A., de raza Aberdeen Angus.

3.º — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Estableciendo que las partidas de azúcar importadas por la Flota Mercante del Estado, se venderán con cargo de devolución de los envases, con carácter obligatorio, una vez desocupados de su contenido.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

Resolución número 2205|44. — Expediente número 178.131-944.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 121.842 del 5 de junio de 1942 faculta al Ministerio de Agricultura a adoptar las medidas necesarias para asegurar el retorno de los envases de arpillera de yute o de cualquier otra fibra textil, nuevos o usados;

Que el sistema de recuperación del envase puede ser aplicado ventajosamente para las bolsas correspondientes a las partidas de azúcar importadas por la Flota Mercante del Estado, lo que contribuirá a solucionar en parte la falta de envases para diversos productos agropecuarios;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Las partidas de azúcar importadas por la Flota Mercante del Estado, se venderán con cargo de devolución de los envases, con carácter obligatorio, una vez desocupados de su contenido.

2.º — Los mayoristas procederán a la entrega de las bolsas recuperadas a los bolseros que indique la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, los que abonarán directamente a los mismos los importes que se establecen más adelante.

3.º — La Flota Mercante del Estado, comunicará a la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, los nombres de las personas, domicilios y cantidades de bolsas que resulten de cada partida de azúcar entregada para la venta o el consumo directo.

4.º — Para asegurar la devolución del envase, los comerciantes que reciban directamente de la Flota Mercante del Estado azúcar importado por la misma, facturarán o debitarán a los compradores del azúcar, por cuenta y a la orden del Ministerio de Agricultura, la suma de tres pesos moneda nacional por bolsa, el que será devuelto o acreditado, al retornar el envase en el mismo estado que lo recibió, salvo los deterioros ocasionados por el uso. Si los compradores no devuelven el envase dentro de los noventa (90) días de recibidos con el producto, perderán el valor de garantía por las bolsas no devueltas.

Mensualmente dichos comerciantes elevarán a la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, un detalle, en concepto de declaración jurada, con indicación del número de las bolsas devueltas, así como del número de bolsas no devueltas, dentro del término reglamentario.

De los fondos en concepto de garantía percibidos por los envases no devueltos dentro de los términos reglamentarios, los mayoristas deducirán el 10 o|o, en beneficio propio; el 90 o|o restante deberán girarlo a la orden del "Ministerio de Agricultura - Dirección de Administración", los que serán ingresados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número 138.887 del 24 de diciembre de 1942.

5.º — Por las bolsas de azúcar devueltas, se reconocerán los siguientes valores a los minoristas, para las del tipo, hasta 50 kilogramos $ 0,43, para las de 60 kilogramos $ 0,51. — A los mayoristas se les reconocerá por su trabajo de recuperación de los envases, para los del tipo de hasta 50 kilogramos $ 0,05, para los del tipo de 60 kilogramos $ 0,06. Los mayoristas de la Ciudad de Buenos Aires, deberán concentrar las bolsas en sus depósitos, donde quedarán a disposición del Ministerio de Agricultura; los del interior procederán en la misma forma, debiendo cuando se le indique, proceder al despacho de las mismas a la orden de la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, con flete a pagar.

6.º — El pago del valor de las bolsas recuperadas se efectuará directamente del mayorista al minorista, y del bolsero al mayorista, sin descuento de ninguna especie.

7.º — Los bolseros a quienes se asignen las bolsas al barrer, abonarán al remitente el valor de las mismas, así como los fletes correspondientes, en el caso de bolsas procedentes del interior. — El flete, libre de gastos de estadía, le será reconocido y abonado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, previa verificación de la documentación pertinente.

8.º — En concepto de gastos, limpieza, clasificación, reparación, movimiento, financiación, etc., se reconocerá a los bolseros reconfeccionadores $ 0,05 para las bolsas de hasta 50 kilogramos, y $ 0,06 para las de 60 kilogramos.

9.º — Los bolseros reconfeccionadores procederán al despacho de las bolsas en líos de 25 unidades, precintados y consignados a las Comisiones de bolsas que indique la División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, mediante sus órdenes oficiales de entrega, facturando a los precios que correspondan según el tipo de bolsa despachada. — Sobre estos precios no se aplicará el descuento establecido en el Decreto número 123.536, según lo dispone el artículo 5.º del Decreto número 142.362 del 6 de febrero de 1943.

10. — La División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, colocará las bolsas recuperadas al precio de $ 0,53 las del tipo hasta 50 kilogramos, y $ 0,63 las del tipo de 60 kilogramos.

11. — La División de Envases Textiles, Cueros y Pieles de la Dirección de Abastecimiento, a cuyo cargo quedará la colocación de los envases, fijará en cada caso el recargo que corresponda aplicar en concepto de gastos de flete, movimiento, etc., que establece el Decreto número 123.536, según el lugar de destino de los mismos.

12. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

MASON

Fijando precios de venta de bolsas de auto-cierre "Fergabot"

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944.

Resolución número 002331|44. — Expediente número 19.709|43.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 102.061, al determinar los precios máximos, para la venta de bolsas de arpillera de yute, no tuvo en cuenta las características especiales de las bolsas de auto-cierre Fergabot;

Que si bien el artículo 3.º del mencionado decreto establece que los precios de otros tipos de bolsas, se ajustarán proporcionalmente a sus dimensiones y a la calidad de la arpillera empleada en su confección, dichos precios se refieren a los envases comunes, sobre cuya fabricación no gravitan trabajos especiales, ni derechos de inventor;

Que por decreto número 12.800 del 29 de octubre de 1943, se autoriza un recargo sobre los precios determinados en el Decreto número 102.061, en razón del mayor costo de origen de la arpillera de yute importada de la India;

Que por Resolución de este Ministerio número 25.913 del 29 de Diciembre de 1941 y Resolución número 37.029 del 27 de noviembre de 1942, se fijó precios de venta para este tipo de bolsas de auto-cierre;

Que el artículo 9.º del Decreto número 92.729 autoriza a este Ministerio a fijar periódicamente los precios máximos de venta de bolsas de arpillera cuando lo considere necesario;

Que los precios [illegible] Resolución número 37.029 deben modificarse, contemplando el aumento establecido en el Decreto número 12.800 del 29 de octubre de 1943,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Fíjase como precio de venta de las bolsas de auto-cierre "Fergabot", en m$n. 1,19 (un peso diez y nueve centavos moneda nacional) por unidad, que corresponde según los precios fijados en los Decretos 102.061 y el recargo establecido en el Decreto 12.800 en razón de la calidad y cantidad de la tela empleada en la confección de este tipo de bolsa, más el suplemento por mayores gastos de fabricación y derechos de inventor.

2.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

MASON

Aprobando convenio por el cual se establece precio de expropiación de bolsas de auto-cierre "Fergabot"

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944.

Resolución número 002332|44. — Expediente número 19.709|43.

CONSIDERANDO:

Que por el convenio realizado el 23 de agosto de 1943, entre este Ministerio y los importadores de arpillera, señores Arando e Hijos, se fijaron los precios de expropiación de las bolsas fabricadas con la arpillera llegada en los vapores Comliebank y Tolten, y se contempló el caso de las bolsas comunes, sin considerarse el caso especial de las bolsas de auto cierre marca "Fergabot";

Que por el Decreto número 124.769 se autoriza a este Ministerio a convenir con los importadores los recargos que correspondan sobre los precios máximos fijados en el Decreto número 102.061; y

Que el mismo criterio corresponde sea aplicado en la fijación de los precios de las bolsas de auto cierre marca "Fergabot", cuya confección fué autorizada por Resolución de este Ministerio número 40.863 del 13 de marzo de 1943;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aprobar el convenio celebrado el día 29 de octubre de 1943, entre el Ministerio de Agricultura y la firma Arando e Hijos, por el cual se establece el precio de expropiación de la cantidad de 338.659 bolsas de auto cierre Fergabot, confeccionadas con arpillera proveniente de los vapores Comliebank y Tolten.

2.º — Autorizar a la Dirección de Administración a abonar el precio unitario establecido en dicho convenio, debiendo deducirse el descuento del 3 o|o establecido en el Decreto número 123.536 del 25 de junio de 1942. Las sumas a abonar serán atendidas con los fondos del Decreto número 103.317 del 17 de octubre de 1941, al cual se ingresan los importes obtenidos en la venta de este tipo especial de bolsas.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Pehuenches. — Expediente N.º 83.012-1940.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha noviembre 24 de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 200.854-1941.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el

Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha abril 14 de 1942. — Publíquese, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adstó.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sal, mina denominada "Don Teodoro", en el Departamento Calcu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre del señor Santiago Kraemer. — Expediente Nº 201.450-1941.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Atento al estado de estas actuaciones y lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y el Servicio Minero; Se dispone: Dar por no presentada la petición de mensura declarando decaídos los derechos a la presente mina registrada, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 10.273 y archivar este expediente, teniendo en cuenta que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de agosto 7 de 1941. — Publíquese, notifíquese, tomen nota los Servicios Minero y Geodésico Topográfico y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de "plomo", "zinc", "cobre" y "plata", mina denominada "Fidelidad", en el Territorio Nacional del Chubut Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Ricardo T. Lapeyre. — Expediente Nº 177.916-1942.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, acerca de la presentación de la petición de mensura; Se dispone: Declarar caducos los derechos del recurrente a la manifestación de descubrimiento a que se refiere este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, de la Ley N.º 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tome nota el Servicio Minero y archívese. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente 211.102-1943.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Zapala y Catán-Lil. — Expediente Nº 210.992-1943.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10, del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 211.130-1943.

Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado por Escribanía de Minas, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 210.793-1943

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S/D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1118 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros, ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén; el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.º 15152-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oéste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 2 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza.	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pts.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de abril de 1944, de los siguientes empréstitos.

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "C" v$n. 2.284.200.

C. A. I. 4 o|o 1943-83, v$n. 772.800.

C. A. I. 4 o|o, 1944-1984 v$n. 1.250.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º de abril próximo hasta el 29 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

e.3 mar.-N.º 420-v.22 mar.

LICITACION
DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de abril de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav., Ser. A, Ley 11.545 . . . . v$n.	43.500
Bonos de Pav., Ser. 4.ª, Ley 11.593 . . . . „	237.000
Bonos de Pav., Ser. 7.º, Ley 11.593 . . . . „	387.100
Bonos de Pav., Ser. 9.ª, Ley 11.593 . . . . „	862.600
Bonos de Pav., Ser. 10a., Ley 11.593 . . . . „	16.600
Bonos de Pav., Ser. 14.ª, Ley 11.593 . . . . „	66.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.º de abril próximo hasta el 29 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

e.3 mar.-N.º 425-v.22 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 73. — Ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: marzo 8, 10 hs. (Expte. 22301|43).

Licitación privada N.º 74. — Ramo: materiales de imprenta; apertura de las propuestas: marzo 8, 10.10 hs. — Expediente D-01.900|44.

Licitación privada N.º 75. — Ramo: reparación de bancos escolares; apertura de las propuestas: marzo 9, 10 hs. (Expte. 2da. 00837|44).

Buenos Aires, 1 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 mar.-N.º 437-v.8 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 22 de marzo próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de anteojos con destino a los alumnos necesitados en las escuelas dependientes del Consejo. Datos en la Dirección Administrativa (División Compras), Rodríguez Peña 953. — El Secretario general.

e.3 mar.-N.º 44[illegible]-v.8 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a licitación privada N.º 73|44, para el día 21 de marzo de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: anclas pesadas y livianas, toletes, soportes de cumbrera, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 mar.-N.º [illegible]-v.20 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
LICITACION PUBLICA N.º 17
para el día 23 de Marzo de 1944
SAN MARTIN (Prov. BUENOS Aires)

Hora: 12,20. — Provisión de materiales de pintura con destino al Liceo Militar "General San Martín". — Presupuesto oficial $ 5.055,61 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Febrero de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.3 mar.-N.º L-424-v.8 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha del acto de apertura de la licitación pública N.º 5.087 (reparación de 1.000 tambores cilíndricos de 200 litros de capacidad), para el día 16 de Marzo de 1944 a las 14,45 horas.

e.3 mar.-N.º 441-v.6 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 41 tranqueras tipo H-1060, destinadas a la construcción y traslado de alambrados, $ 4.900.

Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de marzo, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.3 mar.-N.º 431-v.8 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 3.579.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y durmientes para el Distrito Santa Fe.. — El pliego de condiciones puede consultarse, indistintamente, en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 9 a 11, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de abril próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — El Secretario General.

e.3 mar.-N.º 406-v.8 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 2.723 —Expte. 41.384-1944— hasta las 8 horas del día 13 de marzo de 1944, para la provisión de 12.000 toneladas de hierro redondo para hormigón armado, con destino a la Dirección General de Arquitectura. — Las planillas para propuestas y pliegos de condiciones, como cualquier otro detalle, son facilitados en Licitaciones y Compras de esta Dirección General, Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Bs. As., en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 1 de Marzo de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.3 mar.-N.º 433-v.11 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
A. 100 Anexo 2 — E. A. C. 100|002|44

Llámase a licitación para contratar las operaciones de transbordo de cargas generales en Intercambio Los Naranjos (C. N. A. y C. A.), Pcia. Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado —Avda. Maipú N.º 4— Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día cinco (5) de Abril de 1944, a las 16 horas.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Oficina indicada y en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento de los Ferrocarriles del Estado con sede en la ciudad de Santa Fe, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas, hasta el 15 de Marzo 1944; a partir del día 16 se atenderá de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.3 mar.-N.º 440-v.14 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO FERREIRA. Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 mar.-N.º 570-s|p.p.-v.10 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR VARVARO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del doctor Claps. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.

e.3 mar.-N.º 565-s|p.p.-v.10 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. GENARO BELLUSCI. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.3 mar.-N.º 567-s|p.p.-v.10 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AQUILES ARMANDO HIPOLITO BARBAT. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.3 mar.-N.º 573-s|p.p.-v.10 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SANTOS. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.3 mar.-N.º 572-s|p.p.-v.10 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treitna días, a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MEIRINHOS. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.3 mar.-N.º 571-s|p.p.-v.10 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA BUCHER, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.3 mar.-N.º 574-s|p.p.-v.10 abr.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña BERTA KOIFMAN de BERLATZKY, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.3 mar.-N.º 569-s|p.p.-v.10 abr.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o KARL WEINELBERGER, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.3 mar.-N.º 568-s|p.p.-v.10 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de CELESTINO MANERA. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Horacio Wasserzug, secretario.

e.3 mar.-N.º 566-s|p.p.-v.10 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don ZENON LARRALDE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, . . , de 194. . Alfredo Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 411-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO VAZQUEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 412-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don THEAULT WIBORG ARGENTINA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 417-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO R. TALADRID, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires 29 de Noviembre de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 415-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO HERNANDEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 416-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. A. GORRIZ BELTRAN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 194. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 414-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a la SUC. ANTONO L. ROBALLOS Y SÁNCHEZ E., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 418-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a doña MARIÑO CECILIA MARÍA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 419-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don CASTIÑEIRAS GENARO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación, del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 420-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don VIGNARDELO GUSTAVO O., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 421-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don JUAN CAMBIAGGIO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Galcerán, secretario.

e.3 mar.-N.º 422-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don GERARDO y RODOLFO MARTÍNEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre . . de 1943. — Raúl Galcerán, secretario.

e.3 mar.-N.º 423-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA MARÍA CURVELO de PÉREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Raúl Galcerán, secretario.

e.3 mar.-N.º 424-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO RAMOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 425-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don SVANHOLM Y CIA. (SOC. EN COMANDITA), para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 426-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don RAMÓN SABELLA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Airs, 7 de Febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 427-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don JUAN A. CÁMARA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Airs, Febrero 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 428-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don LUIS BREA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Brea Luis s|. cobro ejecutivo de derechos aduaneros, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el defensor del demandado opuesto excepción alguna a pesar de haber sido notificado en forma de la citación de remate, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta que Luis Brea pague al Fisco Nacional la cantidad reclamada, sus intereses y las costas de juicio. — Notifique: Giúdice o Diez y repuesto el papel, archívese. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 429-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña MARGARITA M. de GIL, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. de Gil Margarita M. s|. cobro ejecutivo de pesos", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires Mayo 13 de 1942. Por ello, se desestima la perención alegada, con costas. — Notifíquese". — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 430-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSÉ LOPEZ RÍOS, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c| López Ríos José s| cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente, dice así: "Buenos Aires, junio 30 de 1942. — Por ello y lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos de la Capital, supletorio, sentencio esta causa de remate y condeno a don José López Ríos, abone al Fisco Nacional, dentro de diez días, el importe reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, ... de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 441 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña JUANA MIRANDA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Miranda Juana sobre devolución de pensiones cobradas indebidamente", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 11 de 1943. — Por lo expuesto fallo: condenando a doña Juana Miranda a reintegrar al Fisco Nacional la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional con intereses al 6 o|o desde la notificación de la demandada, 11 de Octubre de 1940, y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — p. a. s. Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, ... de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.3 mar.N. 442 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ANTONIO CUVIELLO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Cuviello Antonio s|cobro de pesos", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Mayo 21 de 1942. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1627 del Código Civil, fallo condenando a don Antonio Cuviello, a abonar al Fisco Nacional, dentro de diez días la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y en su oportunidad, archívese". — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 433 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don NICOLÁS CATANIA que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Catania Nicolás", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Marzo 24 de 1943. — Por ello, se rechaza la excepción de prescripción y sentencio esta causa de venta, ordenando seguir el apremio adelante contra Nicolás Catania, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital, intereses y costas reclamados. — Notifíquese". — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, febrero 7 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 434 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CLARIS APPIANI Y CÍA., que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Claris Appiani y Cía. s| cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 11 de 1942. — Autos y Vistos: No habiendo el defensor del demandado opuesto excepción alguna, llévese el juicio adelante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, hasta que Claris Appiani y Hnos. pague al Fisco Nacional la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, rep. el papel y archívese". — Eduardo Sarmiento. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 435 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MANUEL DEL VALLE que en los autos caratulados "Fisco Nacional v| Del Valle Manuel s| cobro de pesos", el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: Buenos Aires, Junio 6 de 1942. . . . — Por ello, sentencio de venta esta causa, seguida contra Manuel Del Valle, ordenando seguir el apremio adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas". —— Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, 7 febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 436 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CARLOS EDUARDO MANN, que en los autos carat. "Fisco Nacional v. Mann Carlos Eduardo s. cobro de pesos (apremio), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor defensor del demandado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, llévese el apremio adelante hasta que don Carlos Eduardo Mann pague al Fisco Nacional la suma reclamada, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíque, Giúdice o Diez y repuesto el papel, archívese. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, 7 febrero de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 437 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CHAROVSKY A. Y CÍA., que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Charovsky A. y Cía. s| cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: Buenos Aires, junio 22 de 1942. — Por ello, sentencio de venta esta causa y ordeno seguir adelante el apremio contra los señores Charovsky A. y Cía., hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, —— Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, 9 diciembre de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 438 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard Secretaría del suscripto, se hace saber a don TOMÁS RASPI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra Raspi Tomás s| cobro de pesos (apremio), se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, junio 22 de 1942. — Por ello, sentencio de venta esta causa, ordenando seguir el apremio adelante, contra Tomás Raspi, hasta hacerse íntegro pago, al Gobierno Nacional, del capital, intereses, y costas reclamadas. — Notifíquese. — Alfonso E. Poccard. —— Buenos Aires, ... de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 439 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSÉ HOMAR, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Homar José s| cobro de pesos ($ 421,75 m|n.)", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 1 de 1943. — Autos y Vistos: — Atento lo manifestado por el señor Defensor Oficial del demandado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley 50, mando llevar este juicio adelante hasta que don José Homar pague al Fisco Nacional la suma reclamada, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíque, Giúdice o Diez y repuesto el papel, archívese. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.3 mar.-N.º 440 s.p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita por el término de quince días a don NICOLAS D. CARABELLA, para que comparezca por ante la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes, en caso de no concurrir. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.3 mar.-N.º 561 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a don JOSE ALONSO FURONES, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Felix G. Borgeiro, secretario.

e.3 mar.-N.º 452 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a doña EMILIA SUAREZ NELSON de QUIJANO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194. . — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 451-s|p.p.-v.6 mar.

JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a D. S. A. ELABORADORA de EXTRACTOS CURTIENTES IND. y COM., para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 443 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don GRANDOMENICO BUCCIANTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 444 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO J. ROS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 1943. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 441 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don MANUEL J. GOMEZ y ENRIQUE LUIS CHIONETTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1943. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.3 mar.-N.º 445 s|p.p.-v.6 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION BELL-VILLE

Señores DAHAN HERMANOS. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría a cargo del autorizante, se cita y emplaza a Vds. para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarles Defensor ad-hoc que los represente en el mismo. (Art. 80, C. de P. de la Cap. aplicable). — Quedan Vds. citados y emplazados. — (Fdo.:). J. I. Sársfield Otero, secretario. — Bell-Ville, 12 de Febrero de 1944. — J. I. Sársfield Otero, secretario.

e.3 mar.-N.º 562 s|p.p.-v.20 mar.

Señores MARIA DEL PILAR, SEBASTIAN ANTONIO JOSE y RICARDO MIGUEL IMAZ. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría a cargo del autorizante, se cita y emplaza a Vds. para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarles Defensor ad-hoc para que los represente en el mismo. (Art. 80, C. de P. de la Cap. aplicable). — Quedan Vds. citados y emplazados. — (Fdo.:). J. I. Sársfield Otero, secretario. — Bell-Ville, 12 de Febrero de 1944. — J. I. Sársfield Otero, secretario.

e.3 mar.-N.º 563 s|p.p.-v.20 mar.

Señor LUIS ENRIQUE LEMOINE. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, secretaría a cargo del autorizante, se cita y emplaza a Vd. para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — C. de P. de la Cap. aplicable, Art. 80. — Queda Vd. citado y emplazado. — (Fdo.:). J. I. Sársfield Otero, secretario. — Bell-Ville, 12 de Febrero de 1944. — J. I. Sársfield Otero, secretario.

e.3 mar.-N.º 564 s|p.p.-v.20 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Bertoldo Uilmann, transfiere a don Alberto Favetto 400 cuotas y a don Godofredo Jorge Fassbind, las 100 cuotas restantes que le pertenecían en la Sociedad: "FAVETTO & FASSBIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por lo tanto, el señor Bertoldo Uilmann, deja de pertenecer a la Sociedad, renunciando como Gerente de la misma, según documento de fecha 30 de Diciembre de 1943, reemplazándolo don Godofredo Jorge Fassbind. — Buenos Aires, Marzo 1 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.3 mar.-N.º 15468-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Adolfo Leguizamón, vendió, cedió y transfirió a favor de don Esteban Galazi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón N.º 6040, todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en "Talleres Waro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" consistentes en diez y nueve cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada por ante el escribano don Manuel J. Q[illegible], en veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Registro trescientos dieciséis de su adscripción. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.3 mar.-N.º 15421-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, se hace saber por el término de cinco días, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.º de la Ley número 11.867, que los señores GILBERT DAVIDSON y JOSE MUÑIZ con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, han celebrado un contrato de sociedad entre ambos a efectos de explotar en la ciudad de Río Gallegos, la concesión Ford, obtenida de la Ford Motor Co. Argentina, con anexo de garage, taller mecánico, de vulcanización, lavado, engrase y demás del ramo, adquirido todo ello del vendedor señor Alfonso Díaz, según contrato de compra-venta efectuado el día seis del citado mes. Se hace constar que la presente publicación se hace por haberse presentado los actuales propietarios ante este Juzgado Letrado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Río Gallegos, 10 de Febrero de 1944. — Ernesto Navarro Sarmiento, secretario.

e.3 mar.-N.º 15412-v.8 mar.

SANTIAGO VALLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Valle, comerciante, italiano, de 53 años de edad, don Santiago Tiraboschi, italiano, comerciante, de 46 años de edad, doña Petrona Catalina Bono de Valle, argentina, casada, con don Santiago Valle en primeras nupcias de 43 años de edad, doña Rosa Gaudioso de Tiraboschi, casada con Santiago Tiraboschi, argentina, de 41 años de edad y don Emilio Amílcar Valle comerciante, soltero, argentino de 22 años de edad; todos con domicilio en la calle Federico Lacroze N.º 2776, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se determinan: 1) Queda constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la denominación y firma social de "SANTIAGO VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Federico Lacroze N.º 2776, la que podrá establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2) El objeto de esta Sociedad será la compra y venta de leña, carbón y artículos análogos u otros que pudiera interesar en el futuro, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo entre los socios. — 3) El capital social lo constituye la suma de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — 4) El capital será aportado en la siguiente proporción por los socios: el señor Santiago Valle aportará treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda legal; el señor Santiago Tiraboschi aportará treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda legal, la señora Petrona Catalina Bono de Valle aportará quince cuotas por un total de quince mil pesos moneda legal; la señora Rosa Gaudioso de Tiraboschi, aportará quince cuotas por un total de quince mil pesos moneda legal y el señor Emilio Amílcar Valle aportará diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda legal; todos los aportes se efectuarán en mercederías, muebles, útiles, enseres y cuentas a cobrar de la actual Sociedad Colectiva Santiago Valle & Cía. — 5) La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha, pudiéndose renovar o ampliar su capital con la voluntad de todos los socios. — 6) La gerencia, dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios Santiago Valle y Santiago Tiraboschi, con los cargos de gerente general y gerente comercial respectivamente, quienes a su vez podrán nombrar de común acuerdo a un subgerente y asignar su remuneración. — Los nombrados en su carácter invocado tendrán el uso indistinto o conjunto de la firma social adoptada; debiendo acompañar a la firma social el cargo que desempeña, como asimismo su firma particular. Los nombrados quedan investidos con todas las atribuciones y facultades que como administradores generales les acuerda la ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — A tal fin, podrán conferir poderes especiales y generales, limitarlos y revocarlos, adquirir por cualquier título o concepto, bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo o hipoteca, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, retirar toda la suma de dinero o cualquier valor, cobrar, percibir, depositar los fondos sociales en los Bancos, girar sobre los mismos, girar cheques, negociar papeles o títulos, avales, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, giros, letras de cambio, constituir o aceptar derechos reales, comparecer en juicios como actor o demandado pudiendo producir toda clase de prueba y cuantos más actos sean necesarios para desempeñar su función, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para obligar a la Sociedad. — Queda expresamente establecido que los socios no podrán comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — 7) La Sociedad practicará todos los años, en la fecha que los socios lo estimen conveniente, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones necesarias de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo balance quedará aprobado si dentro de los treinta días no fuere observado, y se acreditará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del Capital Social. — 8) Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, de conformidad a lo previsto en el artículo séptimo, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 9) La entidad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma Santiago Valle y Compañía; para ello se efectuarán todos los trámites a que se refiere la ley 11.867. — 10) Los socios Santiago Valle y Santiago Tiraboschi en sus carácter de Gerente General y Gerente Comercial, respectivamente, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos para sus gastos personales, cuya remuneración será fijada de común acuerdo entre los socios y deberá constar en acta con la aprobación de por lo menos tres socios. — 11) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el hecho, cuyo capital más los beneficios o menos las pérdidas producidas, se acreditará o debitará en la cuenta de sus herederos legales, los que podrán optar por seguir como socios hasta la terminación del contrato o exigir el pago del capital acreditado en tres cuotas anuales e iguales. — 12) En caso de divergencia entre los socios, se someterá la divergencia entre los socios, al arbitraje de un tribunal de cinco miembros, nombrados uno por cada socio cuyo fallo por mayoría será inapelable. — Este contrato ha sido extendido en tres sellos de diez centavos Nros. 567.051 al 567.053 inclusive, habilitados con el sellado de ley y firmado en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — (22-XI-943). — Firmado: Emilio A. Valle. — Santiago Tiraboschi. — Rosa G. de Tiraboschi. — Petrona B. de Valle. — Santiago Valle. — Buenos Aires, Enero 20 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.3 mar.-N.º 15463-v.8 mar.

"RICHEL MUEBLES''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Bernardo Torchinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle N.º 4252; Donato Cirino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Andonaegui N.º 1894, Fiorino Montemarani, casado, italiano, domiciliado en la calle Antezana N.º 70 y Tomás Domingo Cirino, casado, argentino, domiciliado en la calle Andonaegui N.º 1808, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar; los tres primeros en su carácter de actuales componentes de "RICHEL MUEBLES'' SOC. de RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 9 de octubre de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1941, al N.º 793 del folio 483, libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, con la incorporación del nuevo socio don Tomás Domingo Cirino, aumentar el capital social y modificar artículos del aludido contrato, rigiéndose en lo sucesivo esta nueva sociedad por las siguientes cláusulas: Primera: El capital social que era de pesos quince mil moneda nacional se aumenta en la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios han suscripto en la proporción de: ochocientas cuotas don Bernardo Torchinsky; trescientas cuotas don Donato Cirino; trescientas cuotas don Fiorino Montemarani y cien cuotas don Tomás Domingo Cirino, e integrado: don Bernardo Torchinsky pesos sesenta mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centavos; don Donato Cirino pesos quince mil seiscientos setenta y uno con trece centavos; don Fiorino Montemarani pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y un centavos y don Tomás Domingo Cirino pesos tres mil; importes que resultan del balance general del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que las partes firman de conformidad, y representados por mercaderías generales, maquinarias, herramientas, cuentas y efectos a cobrar y otros. — En este acto los socios aportan además en efectivo las siguientes sumas: don Bernardo Torchinsky pesos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con setenticinco centavos; don Donato Cirino pesos siete mil trescientos veintiocho con ochenta y siete centavos; don Fiorino Montemarani pesos seis mil treinticinco con diez y nueve centavos y don Tomás Domingo Cirino pesos tres mil quinientos Los veinticinco mil pesos restantes quedan obligados los socios a integrarlos en la proporción de: pesos nueve mil don Bernardo Torchinsky; pesos siete mil don Donato Cirino; pesos cinco mil quinientos don Fiorino Montemarani y pesos tres mil quinientos don Tomás Domingo Cirino, cuando el desenvolvimiento de la sociedad y las necesidades del negocio lo requieran, o bien con las ganancias liquidas correspondientes a cada ejercicio y siempre dentro de un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de este contrato. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Bucarelli N.º 1962, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior. — Cuarta: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de muebles y anexos en general. — Quinta: la administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio Don Bernardo Torchinsky, a quien se designa gerente. — También podrán hacer uso de la firma los socios Don Donato Cirino y Don Fiorino Montemarani, conjuntamente, con la prohibición para todos ellos de comprometerla para fianzas, garantías a favor de terceros u operaciones ajenas al negocio. — Sexta: Los socios Donato Cirino, Fiorino Montemarani y Tomás Domingo Cirino deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y tendrán a su cargo la parte técnica; el socio Don Bernardo Torchinsky se ocupará de todo cuanto concierne a la administración y podrá ocuparse en cualquier otro negocio ajeno a la sociedad, que no sea la fabricación y comercialización de muebles y anexos. — Séptima: En oportunidad y en relación a su trabajo personal, los socios, de común acuerdo, fijarán el sueldo mensual. — Octava: Todos los años, al 31 de diciembre, se efectuará el balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el Art. 412 del Código de Comercio. — En la misma forma se procederá para el caso de nombramiento o revocación del gerente. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: el socio don Bernardo Torchinsky el cuarentitrés por ciento; Don Donato Cirino el veintiséis por ciento; don Fiorino Montemarani el veinticuatro por ciento y don Tomás Domingo Cirino el siete por ciento. — Será de rigor antes de fijar la cifra de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre el activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645; otro cinco por ciento para un fondo de indemnizaciones establecidas según la Ley 11.729; y un cuatro por ciento para el habilitado señor don Bartolomé Antonio Cirino, por la atención, contracción y cuidado que debe dedicar a los intereses de la sociedad. — Décima: La sociedad además de los libros de comercio que fija la ley mercantil, llevará un libro de actas, donde los socios asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones mensuales, resoluciones que serán válidas cuando cuenten con la simple mayoría de votos. —Undécima: El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un pre-aviso de seis meses dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se hará por quien y en la forma que determine la asamblea de socios distribuyéndose el producto de acuerdo a las proporciones de los aportes de capital. — Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse en la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, en este caso, con la conformidad unánime de los otros socios. — Optando por el reembolso, éste se hará entregando en el acto el cincuenta por ciento de lo que resulte del balance y el resto en cuotas que no excedan en conjunto de los dos años. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas mencionadas dejan los arriba nombrados constituída la razón social, "Richel Muebles'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo y conforme a derecho. — Bernardo Torchinsky. — Donato Cirino. — Fiorino Montemarani. — Tomán Domingo Cirino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 mar.-N.º 15423-v.8 mar.

SERRA LIMA y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Karl Iván Serra Lima, que firma "Iván Serra Lima'', casado, de cuarenta y cinco años; don José Mario Serra Lima, que firma "J. Mario Serra Lima'', casado, de cincuenta y cuatro años; y don José Mario Serra Lima hijo, soltero, que firma "J. Mario Serra Lima'', de veintisiete años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe tres mil dos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizando el contrato que ha de regirla, bajo las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: — Primero: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará con la denominación de "SERRA LIMA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Santa Fe número tres mil dos de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de automóviles y camiones marcas "Ford'', "Lincoln'' y "Mercury'', y también de coches usados, de repuestos, implementos y de toda clase de accesorios para los mismos. — Además explotará un taller mecánico de reparaciones para vehículos automotores, pudiendo realizar con ese fin todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el mismo. — Podrá también la sociedad ejecutar los siguientes actos: — a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles o inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de lo que quede adeudando lo mismo que adquiera, con hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros muebles e inmuebles, permutarlos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos. — b) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos legales, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco creado o por crearse, oficiales o particulares, personas o Sociedades. — c) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. — d) Comprar, y vender, con o sin garantía real, toda clase de muebles, maquinarias, motores, automóviles, camiones, útiles, implementos y accesorios de la industria automotriz y en general todos los demás bienes necesarios a la debida explotación de la industria y comercio, objeto de esta Sociedad. — e) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que sean necesario. — Esta enumeración es enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de su negocio. — Quinto: El capital social está representado por la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, que los socios han suscripto totalmente y en la siguiente proporción: — Don Karl Iván Serra Lima, ciento veinticinco cuotas; don José Mario Serra Lima, cuarenta cuotas y Don José Mario Serra Lima (hijo) sesenta cuotas. — Estas cuotas totalmente integradas y suscriptas en la proporción indicada, están representadas por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Comercial de capital e industria que giraba bajo el rubro de "Serra Lima y Compañía'', y disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, en este Registro, según balance a que se refiere la misma y cuyo activo y pasivo los señores Serra Lima lo transfieren por este acto a la Sociedad que se constituye. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio don Karl. Iván Serra Lima, que por este acto queda nombrado Gerente, quien en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna. — En su ausencia tendrán el uso de la firma indistintamente los otros dos socios señores José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima, hijo. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de utilidades. — El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquier socio que lo solicite, en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro instrumento que correspondiere. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. — Noveno: Si del balance e inventario general practicados de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: — a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — b) Lo que la Asamblea considere conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. — c) Y el remanente se distribuirá entre los tres socios en la siguiente proporción: para don Karl Iván Serra Lima el sesenta por ciento; para don José Mario Serra Lima, el veinte por ciento y para don José Mario Serra Lima (hijo), el veinte por ciento restante. — Si el balance e inventario general arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado. — b) Por la quiebra. — c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. y d) Por voluntad de los socios que la componen. — Undécimo: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Gerente o socio que designe la asamblea de socios y las sumas que perciban de la liquidación provenientes de la misma, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. — En el caso de que el capital social fuere sobrepasado en estos momentos, el exceso se distribuirá también en la proporción indicada. — Duodécimo: Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por los socios en las Asambleas que se celebren a tal fin, por mayoría de votos. — Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades que le correspondieren por el último balance, dentro del término de cinco años, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado. — En este caso la representación debe unificarse dentro de la brevedad. — Décimo cuarto: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo quinto; Todo lo que en este contrato de Sociedad no se hubiere estipulado o previsto, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Por los comprobantes agregados al folio siete vuelto de este Registrto se justifica haberse efectuado la publicación de edictos de la ley once mil seiscientos ochenta y siete. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Carlos Horacio Ferrari y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Iván Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — Tgo.: C. H. Ferrari. — Tgo.: M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí.: C.

Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio diez del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Serra Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del un millón ciento veintiocho mil setecientos treinta y tres al presente número un millón ciento veintiocho mil setecientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Burlet Ibáñez. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 mar.-N.º 15466-v.8 mar.

C A R D—T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los señores Don Oscar Cardoso Maldonado, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número ochocientos veinte; Don Juan Rossi Celle, de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida Larrazábal número quinientos cincuenta y dos y Don Italo Mungo, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Lacarra número dos mil seiscientos dieciocho y siendo todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe conozco, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes condiciones: Primera: los señores Rossi Celle y Mungo abonan a Cardoso Maldonado la suma de Diez mil Pesos moneda nacional como precio de compra de la Empresa denominada Card-tex, sita en la calle Florida ciento sesenta y cinco, comprendiéndose en la venta, la marca registrada bajo el número doscientos tres mil ochocientos veinticuatro y los muebles y útiles que le pertenecen. — El señor Cardoso declara haber recibido a satisfacción y al contado el precio de referencia. — Segunda: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que tendrá como objeto principal, la explotación de un negocio que se dedicará a la construcción de techados asfálticos y de cualquier otra clase, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio denominado Card-tex. Deberá girar bajo el rubro CARD-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Florida ciento sesenta y cinco, escritorios quinientos treinta y treinta y dos, estándoles permitido establecer agencias o sucursales en cualquier punto. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional aportados en la siguiente forma: a) Quince mil pesos el Señor Rossi Celle. — b) Quince mil pesos el Señor Italo Mungo. — c) Un mil pesos el Señor Cardoso Maldonado. — El capital se dividirá en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al Señor Rossi Celle, ciento cincuenta cuotas; al Señor Mungo ciento cincuenta cuotas y el Señor Cardoso Maldonado diez cuotas. — El capital está representado por los muebles, útiles, materiales y créditos según inventario firmado de conformidad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y continuará con los mismos componentes siempre que ninguno de los socios no comunique su deseo en contrario, dentro de los treinta días de vencer el plazo establecido para la facción del balance. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Rossi Celle y Mungo, quienes ejercerán las funciones de gerentes indistintamente, teniendo el uso la firma social adoptada, la que no podrán emplear en otros negocios ni comprometer en fianzas a favor de terceros. — Sexta: En el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios y de las utilidades líquidas que resulten se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente se dividirá en proporción a los aportes respectivos; observándose la misma norma para las pérdidas. — Se abrirá un libro de cuentas especiales donde se asentarán los retiros que hagan los socios a cuenta de utilidades. — Séptima: — En caso de disolución de la Sociedad, anticipada o al terminar el plazo de este contrato, la sociedad entrará en liquidación si los socios no resolvieran continuar el giro social, la que será llevada a cabo por los tres socios en conjunto. — Octava: Cualquier divergencia que surja por interpretación de este contrato o a su liquidación, será resuelta por arbitradores, procediéndose al nombramiento de uno por cada parte, quienes designarán tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Novena: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades compatibles con la explotación de la sociedad, pero les queda prohibido formar parte de entidades que se dediquen a negocios semejantes, como directores o accionistas. — Si se estima necesario, la sociedad podrá adquirir inmuebles ya sea para instalar su casa propia o sucursales, bien para compensar créditos. — Las libranzas y endosos u obligaciones de la Sociedad deberán efectuarse por los socios Rossi Celle y Mungo, conjuntamente. — Décima: — Para aprobar balances, cambiar el objeto de la Sociedad y nombrar o remover gerentes, se necesitará el voto de todas las cuotas. — Undécima: — Cualquier socio puede retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas a los demás integrantes, pero para cederlas a terceros necesitará el consentimiento unánime de los otros componentes. — Duodécima: — Se hace constar que con motivo de la transferencia se han efectuado las publicaciones que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose presentado ningún presunto acreedor. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos Don Pedro Edgardo Tomás y Don Alfredo José Burone, mayores de edad, hábiles para testificar y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — O. Cardoso. — J. Rossi Celle. — I. Mungo. — Tgo.: Pedro E. Tomás. — Tgo.: Alf. José Burone. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cinco del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón doscientos sesenta y un mil ciento veintiuno y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Maldonado — Maldonado. Vale. — (Firmado): Lorenzo Mira (hijo). — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizada por un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo), Escribano".

Buenos Aires, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 mar.-N.º 15465-v.8 mar.

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-N.º L-326-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812 de v$n. 5.000 cada uno del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores suscriptores de títulos de capitalización emitidos por esta Sociedad (planes "D", "E" y "F") los que sortean por la Lotería de Beneficencia Nacional que, de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, en los casos en que el extracto de la mencionada Lotería tuviera dos primeros premios, y|o dos segundos premios, se tomarán para designar el símbolo favorecido, las cifras pertinentes del premio respectivo con numeración más baja, según corresponda.

Pondremos como ejemplo el caso de que en el extracto de la Lotería correspondiente a la última extracción del mes hubiese dos primeros premios Nros. 4327 y 12.651 y dos segundos premios números 83.080 y 21.020, el símbolo favorecido sería 27-80, constituído por las dos últimas cifras de los números 4327 y 8380, o sea los respectivos números más bajos correspondientes al 1.º y 2.º premio.

e.3 mar.-N.º 15454-v.3 mar.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

B. de Irigoyen 330, 5.º y 6.º pisos
Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 2261|43. — Nombre de la empresa: "General Roca" de Francisco Scarcaluga. — Domicilio de la misma: Monseñor Piaggio 351, Lomas de Zamora. — Clase de servicios: pasajeros. — Itinerario: De Capital Federal a Ramos Mejía (F. C. O.), saliendo de la Capital Federal por el Puente Avellaneda y pasando por: Dock Sud, Puente Pueyrredón lado Provincia de Bs. Aires), Gerli, Lanús, Banfield, Lomas de Zamora, camino de cintura hasta San Justo y Ramos Mejía.

e.3 mar.-N.º 15407-v.3 mar.

FINANCIADORA DEL HOGAR S. A.

(Compañía Argentina de Crédito Recíproco)

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de agosto de 1943, ofrece a sus suscriptores la conversión de sus actuales contratos a los nuevos contratos que emite esta Compañía y que han sido aprobados con fecha 8 de Octubre de 1943 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 10.646|43.

Para la conversión acordamos un plazo de 45 días a contar del día 29|2|44 y pasado dicho plazo la conversión se produce automáticamente. — Los suscriptores que la acepten deben devolver debidamente firmada dentro de ese plazo la nueva solicitud que se le ha remitido por carta certificada.

Los suscriptores que no acepten la conversión, deben comunicarlo dentro del plazo establecido y por carta certificada a la Inspección General de Justicia (Sección Capitalización y Ahorro), Rivadavia 413, Capital Federal.

Para la conversión la compañía se ajustará al contenido de los artículos 8 al 14 (inclusives) del citado decreto y que se relaciona con la conversión de cartera cuya copia textual se le ha remitido por carta certificada a cada uno de nuestros suscriptores.

e.29 feb.-N.º 15252 y 15260-v.10 mar.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281 - Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 1.º de Marzo del cte. año, pueden cobrar en los escritorios de la Sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 26 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.1 mar.-N.º 15315-v.11 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

El Directorio de Industrias Argentinas del Papel, Sociedad Anónima, hace saber por tres días a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de la 3ra. Serie de acciones con el carácter de Preferidas y a la par y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que determina el artículo 6.º de los Estatutos dentro de los tres días de vencida esta publicación.

e.1 mar.-N.º 15289-v.3 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercer Serie de Acciones Preferidas de $ 500.000 m|n., debiendo hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 5.º de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo establece. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 15345-v.7 mar.

L I N O T E X

S. A. Comercial e Industrial

Lavalle 1526

Se hace saber por cinco días que se ha emitido la segunda serie de acciones, por la suma de $ 400.000, destinada a la suscripción pública debiendo los señores accionistas hacer valer la prioridad que se les reconoce por el art. 8 de los Estatutos, dentro de los 15 días contados desde el vencimiento de la última publicación. — El Presidente.

e.2 mar.-N.º 15354-v.7 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Canje de títulos de la Provincia de Santiago del Estero

Se comunica a los interesados que a partir del día 10 de marzo próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Interno de Unificación y Conversión de la Provincia de Santiago del Estero 4 1|2 o|o 1942, Ley 1.822", por los respectivos títulos definitivos. Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1944.

e.3 mar.-v.10 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Juan A. Wegessy, Venezuela N.º 1835, U. T. 38 Mayo 0607, Casa de Pensión "Pérez", calle RIVADAVIA N.º 789, propiedad del señor José Benito Alvárez domiciliado en el mismo. Remataré sin base al detalle, el Jueves 9 de marzo a las 15 horas, continuando a las 21 horas. — Reclamos e informes en mis oficinas. —

e.3 mar.-N.º 15402-v.8 mar.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1768, que Cándido Peris vende a Pedro Juan Peris, su negocio de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito AVENIDA DEL CAMPO 1200 esquina EL CANO. — Reclamaciones término de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.3 mar.-N.º 15401-v.8 mar.

Se hace saber que los señores Benito Manuel, Rogelio y Luis Julio Fernández, venden al señor Jorge Seneca, el establecimiento de Hueco Ofset, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ 4288-90. Reclamaciones Ley 11.867, Estudio Savastano-Benimtendi, Avenida de Mayo 654, piso 3.°, esc. 48.

e.3 mar.-N.° 15400-v.8 mar.

Se hace saber que Cándido Alvarez, vende a Manuel Souza, el despacho de pan, establecido en la calle COCHABAMBA 3159, Reclamos al mismo negocio, término de ley, por ser domicilio de las partes.

e.3 mar.-N.° 15420-v.8 mar.

Se hace saber que Heisaburo Sato vende a Jinya, Koroku y Yuhachi Habu, la tintorería "Belgrano", sita AGUILAR 2193. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Aguilar 2193.

e.3 mar.-N.° 15409-v.8 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan que Jesús Fernández vende a Manuel López, almacén, bebidas y restaurant, CORRIENTES 5899. — Vendedor domiciliado en Carlos Pellegrini 70. Comprador, en el negocio. — Reclamos ley.

e.3 mar.-N.° 15408-v.8 mar.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas Moreno N.° 1796 esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817 que Jesús Caballeiro vende libre de gravamen a Manuel Maquieira Ruibal y Ramón Ruibal, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle SAN JUAN N.° 4099, esquina TREINTA Y TRES, domicilio este ambas partes.

e.3 mar.-N.° 15405-v.8 mar.

Ante el Escribano que suscribe, Emilio F. Bardi, José Galloni, vende libre de pasivo el negocio de bombonería de esta Capital, calle CERRITO 1155, a Violeta Sykes, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes.

e.3 mar.-N.° 15406-v.8 mar.

Teodoro Viaho vende a Joaquín Britos su negocio de restaurant conocido por "Gamela Nueva", sito en MANANTIAL ROSALES' COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Saiso. Oficina de Moreno 572, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial contratantes.

e.3 mar.-N.° 15430-v.8 mar.

Elvira [illegible] de Rotellini, avisa que vende a Estela Lonzón de Martínez Rolón, su negocio de ropa de bebés, denominado "Taquelita", sito en la calle CABILDO 631. — Reclamaciones de ley, en el mismo, donde las partes fijan su domicilio legal.

e.3 mar.-N.° 15432-v.8 mar.

Avisa: José Capuccio, martillero público, que Juan B. Calbieri vende libre de deuda a Juan Varón, su carbonería calle QUIRNO 13, donde viven las partes. — Reclamos en las oficinas, Cevallos 259.

e.3 mar.-N.° 15427-v. mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle GAAGUAZU N.° 6246 esq. CARLOS ENCINA. — Vendedor: Dante Bertacchini. — Compradores: Gregorio Blanco y María Armanda de Blanco. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

e.3 mar.-N.° 15.453-v.8 mar.

(1) Avisa Ramón Julián Lema, martillero público, oficinas Camarones 2832, que Antonio Pampin vende su parte del cincuenta por ciento de la fábrica de bombones, MALVINAS 25 y RIVADAVIA 6106-8, a su socio Salvador Bonomo quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio y fábrica. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

e.3 mar.-N.° 15241-v.8 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28, 29, 1, y 2 de Marzo de 1944.

Avisa: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero, oficinas Río Bamba 390, Tf. 47-4898, Blas Frascarello vende a Andrés Mendieta su despensa, CIUDAD DE LA PAZ 2402, domicilio de ambos.

e.3 mar.-N.° 15426-v.8 mar.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficina Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que, con su intervención, Genaro Diez y Manuel Pazos (Diez y Pazos), venden a Manuel Alvarez, neg. almacén de comestibles y bebidas alcoh. env., sito INDEPENDENCIA 830, donde domic. comprador. — Vendedores domicílianse Independencia 2299, recl. término ley.

e.3 mar.-N.° 15424-v.8 mar.

Antonio Gómez Ruda, Paraguay 4678, comunica que el 8 de marzo rematará las existencias del negocio de almacén, bar y café, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 195 esq. ALSINA 1001, orden señores Vila y González. — Reclamos, en mis oficinas. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1944. — Antonio Gómez Ruda, martillero público.

e.3 mar.-N.° 15.470-v.8 mar.

Francisco Turano, cede y transfiere a Manuel Suárez, los derechos que le corresponden sobre el negocio panadería BACACAY 2226, domicilio de las partes. — Activo y Pasivo a cargo del adquirente. — Reclamos en el mismo.

e.3 mar.-N.° 15.469-v.8 mar.

Avisan: Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, José Calvo firmó promesa de venta a Agripino M. y José María Alvarez, del bar, restaurant y rotisería, LAS HERAS 2801, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.3 mar.-N.° 15.467-v.8 mar.

Avisan: L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas, Viamonte 1758, con su intervención, Francisco Braña, vende a Jorge Kovschik, café, bar, PICHINCHA 272, domicilios ambas partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.3 mar.-N.° 15.462-v.8 mar.

Eduardo Fernando Battilana, vende a Fernando Battilana, su parte en el negocio de productos químicos generales BARTOLOME MITRE 519, domicilio partes y reclamaciones de ley, que continuará bajo el rubro de «F. Battilana».

e.3 mar.-N.° 15.460-v.8 mar.

Avisa: Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, que Silverio Fernández y Angel Blanco, venden a Fausto Sainz el hotel denominado «De Roma», establecido en esta Ciudad, AVENIDA DE MAYO 1413, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944.

e.3 mar.-N.° 15.459-v.8 mar.

Z. Bodas y Cía., avisan que el 8 del corriente mes rematarán el bazar y librería AVENIDA QUIRNO COSTA 2089, orden de Catalina L. de García; reclamos ley, nuestras oficinas, San Juan 3914.

e.3 mar.-N.° 15428-v.8 mar.

Al comercio: Avisa Pedro C. Bianchi, martillero y contador público nacional, ofic. Lavalle 1324 que con su intervención se ha disuelto la sociedad Pedreira y Blanco, con sastrería en la calle ESMERALDA 352, domicilio de ambos socios, haciéndose cargo del negocio, que no tiene pasivo, el señor José M. Blanco. — Reclamos de ley, en Esmeralda 352.

e.3 mar.-N.° 15431-v.8 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Amanda Medina de Martini vende a Mario Ravalon, la pizzería y vinos y cervezas, CARACAS 2377|2379, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.3 mar.-N.° 15.457-v.8 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón y Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, bar y lunch sito en esta Capital, calle MAIPU N.° 88. — Vendedor: Veracundo Abad. — Comprador: Diego Alvarez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944.

e.3 mar.-N.° 15449-v.8 mar.

Avisan Belarmino Ibias y Hermano que venden a José López, su negocio de garage, DIRECTORIO 1155 y el anexo PUAN 653. — Fijan las partes domic. legal p. reclamos de ley, Directorio 1155.

e.3 mar.-N.° 15443-v.8 mar.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Dorotea Arnossi, Viuda de Riveiro vende su negocio, despacho pan, facturas y helados, LOPE DE VEGA 86, su domicilio a Ignacio Aguirre, domiciliado Loria 534.

e.3 mar.-N.° 15442-v.8 mar.

Se hace saber que el señor Abdón Galé, vende al señor Aurelio Martín González Rodríguez su negocio de confitería y fábrica de sanwiches, sito en esta Capital calle PUEYRREDON 31. — Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.° H., donde constituyen domicilio.

e.3 mar.-N.° 15440-v.8 mar.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Manuel Slafer, transfiere el activo y pasivo de su negocio de la calle CANGALLO N.° 2599, dedicado al comercio de fabricación y venta de aparatos de radio, a la nueva firma que se forma por los señores Manuel Slafer, Jacobo Gaivironsky y Benito Schloffer, que girará en plaza bajo la razón social "M. Slafer y Cía.", con denominación comercial "Radio Laboratorio Regiotone, Sociedad Comercial e Industrial", calle Cangallo 2599, para dedicarse a la explotación del mismo ramo que el anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, a "Matos" oficina Jurídica, Castelli 285, domicilio legal de las partes.

e.3 mar.-N.° 15439-v.8 mar.

Avisan Barrial, Montes y Díaz, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Solís 182, que Cándido Fernández vende a Jesús Manteiga su negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle SARMIENTO N.° 1903. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en n|. oficinas.

e.3 mar.-N.° 15438-v.8 mar.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2700, que Zimmaneo Marcheggiani vende a Vicente Albino Cionco, la parte que le corresponde del negocio de restaurant, billar y canchas de bochas, sito SANTO TOME 5505|07, esquina LOPE DE VEGA, domicilio de las partes.

e.3 mar.-N.° 15437-v.8 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO CAZADORES DE BUENOS AIRES

Cangallo 4359

Por mediación de la presente, cúmplenos informar que este Centro celebrará el día 11 de Marzo de 1944, a las 17 y 30 horas en su local social, calle Maipú 370, Capital Federal, la Asamblea General Ordinaria, en la que se pondrá a consideración la siguiente, Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los revisadores de cuentas, perteneciente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943.

3.° Elección de:

Un presidente por dos años en reemplazo del señor René Bally.

Un vicepresidente por un año, por renuncia del titular señor Juan B. Scursoni.

Un secretario por dos años en reemplazo del señor Félix Morales.

Un prosecretario por un año por renuncia del señor Miguel E. Gandino.

Un tesorero por dos años en reemplazo del señor Juan E. Grone.

Un protesorero por un año por renuncia del señor Armin Engelhardt.

Un vocal titular por un año por renuncia del señor Silvio Zanone.

Tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Asmúe A. Rossi, señor Owen Tudor y señor Vicente Mazzantino.

Tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores: Rafael González, Aitel Melano y Jorge Bergallo.

Dos revisadores de cuentas por un año en reemplazo de los señores: Julián García y Pedro A. Rava.

4.° Propuesta para socios honorarios a los señores Rafael Magnelly Ferrari y José Bello.

Artículo 49: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, las Asambleas funcionarán legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1944. — La Comisión Directiva. — Miguel E. Gandino, secretario.

e.3 mar.-N.° 15411-v.3 mar.

S. A. CIA. INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA "CIMFA"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de marzo, a las 15.30 horas, en la sede social, Avda. Belgrano N.° 1389, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.° Aprobación de la remuneración asignada a los directores.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

4.° Elección de un síndico y un síndico suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15410-v.20 mar.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS, UNION CUIDADORES DE SEPULCROS DE LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo corriente, a las 20 horas en el local social Maure 4604, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Informe del Consejo Directivo.

4.° Nombramiento de dos socios para rubricar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1944. — Herminio A. Gillari, presidente. — Juan Cano, secretario general.

e.3 mar.-N.° 15403-v.3 mar.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

"De Protección Recíproca"

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca para el día 31 de Marzo de 1944, en el local social Estados Unidos N.° 265, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva en los términos y forma determinada por los artículos 12 y 37 del estatuto y 6, 7, y 8 de la Reglamentación especial de la Asociación. — Pedro Diquattro, presidente.

e.3 mar.-N.° 15435-v.6 mar.

PETREL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1944, a las 11 horas, en Callao 666,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del informe del síndico sobre el movimiento económico y memoria.

2° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 15456-v.20 mar.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina para el día 31 de marzo de 1944, en el local social, Estados Unidos N° 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva, en los términos y forma determinada por los artículos N° 12 y 36 del estatuto y 6, 7 y 8 de la Reglamentación especial de la Asociación.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1944. — Nicolás Quartino, presidente.

e.3 mar.-N° 15436-v.6 mar.

SOCIEDAD COOP. de CREDITO LTDA. VILLA URQUIZA

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación Decreto 8 de Noviembre de 1939

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1944.

Señor socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se realizará el día domingo 12 de marzo de 1944, a las 16 horas, en el local de la calle M. Bonorino 3011, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta anterior.

2° Lectura de la Memoria del Directorio.

3° Consideración y aprobación del Balance al 31 de diciembre de 1943.

4° Informe del señor síndico.

5° Elección de 1 vicepresidente, por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 1 tesorero, por 2 años; 4 vocales, por 2 años; 2 vocales suplentes, por 1 año; 1 síndico, por 1 año y 1 síndico suplente, por 1 año.

6° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ghèrs Comarov, presidente. — Nachman Gutman, secretario.

Nota: Las Asambleas Generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. (Artículo 17 de los estatutos).

e.3 mar.-N° 15461-v.6 mar.

COMERCIAL ATLANTICA S. A. I.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Marzo de 1944, a las seis de la tarde, en el domicilio social Lavalle 626, piso 1.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, que terminó el 31 de diciembre de 1943.

2.° Distribución de las utilidades obtenidas durante el finido ejercicio.

3.° Elección de Síndico efectivo y suplente para el ejercicio de 1944.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, en cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos, depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asmblea.

Buenos Aires, 1 de Marzo de 1944. — Alejandro Gallart Folch, Presidente.

e.3 mar.-N.° 15441-v.20 mar.

MIGUEL MUGUETA

La Inmobiliaria Agrícola Ganadera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos preseriptos en el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° — Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y Sídico.

3.° Elección del Directorio y Síndicos por terminación de mandato.

4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

... N.° 15446-v.20 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

—Explotación de Petróleo—

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de marzo de 1944, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 28° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director titular que reemplace al ingeniero don Octavio S. Pico, que falleció, para completar su mandato hasta el 31 de julio de 1945.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 20 de marzo inclusive.

Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 15448-v.20 mar.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

(Compañía Sud Americana de Minas)

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 1944, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reconsideración de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de Diciembre de 1942 sobre aumento de capital.

2.° Reconsideración de la resolución de la Asamblea del 30 de Abril de 1943 sobre dividendos, reintegro a las reservas de la parte tomada de los mismos, y resolución sobre el destino definitivo de las ganancias al 31 de Diciembre de 1942.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de Marzo de 1944 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1944.

e.3 mar.-N.° 15445-v.20 mar.

"LIGNIERES"

COMPAÑIA GENERAL DE VACUNAS Y SUEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1944, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15429-v.20 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1944, a las 10 horas, en Sarmiento N.° 1853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N.° 15419-v.20 mar.

R K O

RADIO PICTURES ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de marzo de 1944, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Río Bamba 356, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 27 de noviembre de 1943, e informe del síndico.

2° Consideración de las renuncias presentadas por dos directores titulares.

3° Elección de dos directores titulares y un director suplente, por vencimiento de sus mandatos; y de un director titular para completar el mandato del Director-Secretario, que renunció.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Remuneración de directores y síndico.

6° Destino del resultado financiero del ejercicio.

7° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-N° 15458-v.20 mar.

MUTUALIDAD DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

Entre el Personal del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, febrero 29 de 1944.

El Consejo Directivo de la Mutualidad de Asistencia Médico-Social entre el personal del Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del estatuto, ha resuelto convocar a una Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de marzo del corriente, a las 10 horas, en el Salón de Cinematografía del Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Adquisición de un terreno para el levantamiento del edificio social.

2° Extensión de los servicios a los familiares de los socios.

3° Participación de la Mutualidad en la campaña pro-damnificados de San Juan.

4° Designación de dos socios para firmar el acta. — Jorge E. Dubourg, secretario.

e.3 mar.-N° 15451-v.3 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el 7 de Marzo del corriente, rematará todas las existencias, que constituyen negocio camisería, calle PEDRO GOYENA 512, orden Juan Hermida, domiciliado mismo negocio.

e.2 mar.-N.° 15335-v.7 mar.

Scabbiolo & Cía., Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ventura Salomone, vende a Antonio Luis Colombo, librería, cigarrería y juguetería, GALVAN 3336, donde ambos se domicilian.

e.2 mar.-N.° 15342-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fernández, vende a Domingo Lopresti & Rugiero D'Aloi, su negocio carnicería, calle Tucumán 2101. — Domicilio parte y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.° 15351-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Alfieri Alfonso Sala, vende a Héctor Alberto Ordóñez, su negocio carnicería, calle SARMIENTO 1819. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.° 15353-v.7 mar.

Antonio Granucci avisa al comercio que la señora Cándida Díaz vende a Salvador Pipiniano su negocio de restaurante sito en COSTA RICA 4090, domicilio de partes. — Reclamos: Carrasco 345.

e.2 mar.-N.° 15355-v.7 mar.

Productos Tambre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de compra y venta de mercaderías y comestibles en general en la calle GARAY 3940 al 3950, comunica que transferirá su activo y pasivo social a Productos El Orden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Pedro Goyena 302. — Reclamos a escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.2 mar.-N.° 15392-v.7 mar.

Antonio Granucci avisa al comercio que Angel Pimpignano vende a Angel Areau, su negocio de restaurante sito en CORDOBA 4390, domicilio de partes. — Reclamos: Carrasco 345.

e.2 mar.-N.° 15356-v.7 mar.

Siddy Nelkenstock de Lubelsky, Avenida de los Incas 3553, vende a Ernesto Voss, Federico Lacroze 1938, su coto comercio "Confitería Suiza", AVENIDA FOREST 1502. — Reclamaciones de ley Dr. Heriberto Peiser, Florida 527.

e.2 mar.-N.° 15359-v.7 mar.

Se hace saber que doña Rosa Barquin de Ortiz, domiciliada Joaquín V. González N.° 73, vende a los señores José Adonis Silva Castro y Enrique Morgado, domiciliados en la calle Díaz Vélez número 4279, el negocio "despacho y venta de pan y masas", sito en la calle DÍAZ VÉLEZ N.° 4279. — Reclamos de ley, Joaquín V. González N.° 73.

e.2 mar.-N.° 15374-v.7 mar.

Rosa Rabinovich de Bryant vende a Matilde Rogovsky, negocio farmacia "Pasteur", sito AVELLANEDA 3400 esq. ORÁN. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno Av. R. Sáenz Peña 651, donde constituyen domicilios las partes.

e.2 mar.-N.° 15380-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Angel Barcus y Zenón Barcus, venden a Natividad Pérez Viuda de Mauriño, negocio carnicería, GENERAL JOSÉ GERVASIO DE ARTIGAS 1708|12. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.° 15350-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Segismundo Martínez vende su parte mitad despensa ZAÑARTÚ 1002 a Carmen Testa de Alvarez, haciéndose ésta cargo activo y pasivo. Domicilio ambos negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-N° 15389-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Rogelio Varela y Manuel Campos venden a Ernesto Touceda y José Barbeira, restaurant MONROE 2602. Domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-N.° 15388-v.7 mar.

Marcos Russo avisa al comercio transferir su negocio de quesería, SAN LUIS N.° 3306, domicilio de partes a la nueva Sociedad de que forma parte Marcos Russo y Hermanos. — Reclamaciones ley, San Luis 3306.

e.2 mar.-N.° 15369-v.7 mar.

Manuel Russo, avisa al comercio transferir su negocio de quesería y fiambrería, LOPE DE VEGA 3238, a la nueva sociedad de que forma parte Marcos Russo y Hermanos, San Luis 3306, domicilio de partes.

e.2 mar.-N.° 15372-v.7 mar.

Avisa, José Martínez, San José 143, Miguel Desimone y Ofelia Sara Stern, venden a Casimiro Czerniecki, el almacén de comestibles al por menor, calle ESTEBAN BONORINO 2815, donde constituyen domicilio. — Reclamos en mis oficinas.

e.2 mar.-N.° 15379-v.7 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros y corredores públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención Domingo Puletti vende a Ricardo Lozano Fernández y Alferdo Nicolás López, el taller de reparaciones de carrocerías en general, sito en la calle MELO 2628 al 2632, libre de todo gravamen. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.1 mar.-Nº 15301-v.6 mar.

Al comercio: Avisan: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1365, primer piso, U. T. 37-0571, y 38-4069, que con su intervención profesiinal, Luis Heber (hija); Eduardo Heber y Pablo Pizzo, que girarán bajo el rubro Heber Hermanos & Cía., se hacen cargo del establecimiento de foto-grabado, foto-color, hueco-offset y afiches, establecido en esta Capital, calle VENEZUELA 149 al 153, que se denominará «Hueco-copist», que pertenecía a la firma Heber, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 150.000 m|n.). — Reclamaciones ley y domicilio partes, Venezuela 153.

e.1 mar.-N.º 15.300-v.6 mar.

Petraterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de molienda de minerales establecido en la calle GENERAL IRIARTE 3860, vende el activo de su negocio a Jacobo Huberman S., domiciliado en la Avenida Callao 2038, ante Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.1 mar.-Nº 15284-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de 17 de noviembre de 1943, don Luis Adelfang, transfirió a don Zabel Rutenberg, veinticinco cuotas valor un mil pesos c|u., que le corresponden en la sociedad ''Brocat'' Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-Nº 15317-v.6 mar.

Al comercio. — Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta capital, calle NAHUEL HUAPÍ números 3651|59. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Pavón, Nahuel Huapí 3651. — Compradores: Antonio Requeijo y Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 mar.-Nº 15323-v.6 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que don Wolf Srubchik, propietario ''Industrias Argentinas Unidas para la fabricación de Muebles y Anexos, Independencia'', con domicilio en INDEPENDENCIA Nros. 3545 al 3553; de «Grandes Fábricas Argentinas de Muebles Modernos'', con domicilio en BOEDO 1742 al 1752; de ''Grandes Establecimientos de la Fabricación del Mueble, Río de la Plata'', con domicilio en CASEROS 3423 al 3449, y de ''Grandes Talleres de Muebles Latino Americana'', con domicilio en RIVADAVIA 6249, transfiere a ''Industrias Argentinas Unidas para la fabricación de Muebles y Anexos Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en formación, con domicilio en la calle Independencia 3553, las marcas de fábricas y denominaciones comerciales de estos establecimientos, las materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas existentes en dichos establecimientos. — Para reclamos y observaciones, ocurrir a Independencia 3553, de esta Capital. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

e.1 mar.-Nº 15326-v.6 mar.

El Escribano Guillermo Carinc, hace saber la disolución total de la Sociedad Colectiva ''Lorenzo Hermanos'', con fábrica de acolchados, hombreras, trituración de algodón para tejidos, rellenos, etc., con asiento en la calle FRAGA N.º 1148, de la Capital Federal, retirándose el socio José Serafín Lorenzo Carballido y haciéndose cargo del activo y pasivo social el otro socio don Manuel Lorenzo Carballido. — Reclamos por término de ley en su oficina, Bmé. Mitre 514, domicilio de las partes.

e.29 feb.-N.º 15265-v.4 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, hago saber que Lidia Ch de Haiquet vende a Petrona D. de Lucas el negocio de almacén y despensa que tiene en calle DOCE N.º 886 pasivo cuenta vendedora. — Reclamos término legal Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. — Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) Febrero 29 de 1944.

e.1 mar.-N.º 15293-v.6 mar.

Al comercio. — Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle BAHÍA BLANCA número 2956. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Isabel Muñoz de Cattaneo. — Bahía Blanca 2956. — Comprador: José Montivero. Bartolomé Mitre 2258.

e.1 mar.-Nº 15324-v.6 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención, Constantino Acerbo, vende a Gregorio León, el negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4202 al 4208, esq. MÁRMOL, libre de todo gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

e.1 mar.-Nº 15302-v.6 mar.

Santiago G. Fernández, martillero público, avisa que, Delicia Carmen Acosta y Ramón Eulogio Agüero, venden a Enriqueta Ferro Vda. Cerva, negocio restaurante RONDEAU 3099, domicilio partes. — Reclamos ley, Varela 837.

e.1 mar.-Nº 15297-v.6 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que Juan Gennaro vende a José Gennaro Messina, la despensa de comestibles EL SALVADOR 4166. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.1 mar.-Nº 15304-v.6 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Belarmino Abad e Isidoro Abad venden a Isidoro Abad, José María Pérez y Aquilino Fernández el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ''La Bolsa'', sito en esta Capital, calle SARMIENTO 312|18, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad ''I. Abad y Cía.''. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Recl. de ley en el mismo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.1 mar.-N.º 15307-v.6 mar.

Julián Sanzol, balanceador ofic. Avda. La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que José Vieytes, vende a Norberto Santos, la despensa SALÍ 999. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.1 mar.-N.º 15288-v.6 mar.

Avisamos: que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas, Uruguay 251, 38-Mayo-0372, se vende el negocio de café, bar y billares, denominado «Almagro», sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N.º 3888. — Vendedores: Ramón Balboa y José Grana. — Compradores: Manuel Rodríguez Barros y Alvarez Melendi, que girán: «Rodríguez y Alvarez». — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944.

e.1 mar.-N.º 15.305-v.6 mar.

A. Gómez Galiana, mart. públicc, Pringles 95, avisa: Horacio Héctor Jué, vende a la señora Aurora Vesci de Cimarosti el despacho de pan y factura, calle PEDRO MORÁN 3371. — Reclam. mi ofic. domicil. de partes.

e.28 feb.-N.º 15224-v.3 mar.

Héctor V. Rivas, martillero público, Esmeralda 22, 1º piso, Esc. 5; avisa que Joaquín Cardozo Rodríguez vende a la señora Miguelina Liparoti de Valente, su negocio de almacén, calle PLAZA Nº 1209 esquina GIRIBONE, donde se domicilian las partes. — Reclamo de ley en mi oficina.

e.28 feb.-Nº 15151-v.3 mar.

Se hace saber que la sociedad de hecho, que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Baronián Hnos.», con comercio de zapatillería, calle GAONA N.º 1690, fué disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Barronián, reclamaciones ante comprador, Gaona 1690. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

e.1 mar.-N.º 15.318-v.6 mar.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber por el término de ley, que con su intervención, procederá a disolverse totalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Palmer, Basabé y Compañía», que explota la fabricación de calzados en general, con domicilio en la AVENIDA QUIRNO COSTA tres mil trescientos cuarenta y tres al setenta y cinco, la que la integraban los Sres. Salvador Palmer, Juan José Basabé y Rafael Miralles, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Salvador Palmer, con domicilio en la Avenida Quirno Costa tres mil trescientos cuarenta y tres. — Reclamaciones en las oficinas del escribano, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18.

e.1 mar.-N.º 15.320-v.6 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa que José Blanco vende a Francisco Blanco, despensa, CORVALAN 2207, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.28 feb.-N.º 15220-v.3 mar.

Se hace saber que los señores Pablo Longo, Roberto M. Renieri y Heraldo Meldin, han convenido disolver la sociedad que giraba bajo la denominación de «I. F. A. N.', Sociedad Comercial e Industrial «Longo, Renieri y Compañía», en el ramo de artículos navales y ferretería en general, con domicilio en OLAVARRIA 212. — Los señores: Pablo Longo y Roberto M. Renieri, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, constituyéndose bajo el rubro de «I. F. A. N.» Sociedad Comercial e Industrial, «Longo y Renieri», una nueva sociedad colectiva, integrada por los señores Pablo Longo y Roberto M. Renieri. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de la nueva sociedad, Olavarría 212, donde las partes constituyen domicilio.

e.1 mar.-N.º 15.314-v.6 mar.

Se hace saber que por ante los escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, domiciliados calle Lavalle 1312, segundo piso B, don Hugo Pessina, transfiere a ''Astro'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, su cuota social que tiene en la referida Sociedad, establecida en la calle RIVADAVIA 945, con negocio de aeromodelismo y aeronáutica en general y de Editorial Mundo Aeronáutico. — Domicilio de ambas partes, Rivadavia 945.

e.1 mar.-N.º 15296-v.6 mar.

Avisan: Ballestin y Lanziano, Balanc. y Martill. públicos que Ramón Díaz, vende su despensa RAMÓN L. FALCÓN 2102 al señor José Caciro Alonso. Dom. de las partes en el neg. — Recl. Canalejas 3831. U. T. 67-3812.

e.1 mar.-N.º 15287-v.6 mar.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales, provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: el 6 de Marzo a las 14, rematarán despensa CARACAS 704, orden José A. Toledo, domiciliado mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1 mar.-N.º 15203-v.6 mar.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Manuel Agrazo, vende ''despacho de pan y facturas'', situado CÓRDOBA 5643, a Gil Pérez García. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.1 mar.-N.º 15295-v.6 mar.

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público of.: J. G. Artigas 408, U, T. 64-0553, que los señores Albino y Vicente Cionco venden al señor Justo Fernández García, la despensa de comestibles vinos y cervezas envas., calle TERRERO 2796 esq. A. P. CARRANZA. Domicilio ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley término legal en mis oficinas.

e.28 feb.-N.º 15235-v.3 mar.

Isaac A. Berman, vende y transfiere su negocio de muebles, instalaciones y anexos, calle SARMIENTO 1646, a Litman Chapp. — Informes y reclamos Sarmiento 1562, 3º, ''F'', donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.28 feb.-Nº 15205-v.3 mar.

Aviso al comercio que don José R. Mobilio y Cayetano Dimartino venden a favor de doña Malouche Gartner de Lazarescu y doña Ana Schnatterbeck, el negocio de bar, denominado ''para los artistas'', ubicado en la calle MAIPÚ Nº 547, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.28 feb.-Nº 15203-v.3 mar.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisa: Crecencio Martín vende a Santa Cánepa de Luchesi, despacho pan y facturas, de la calle GUAYRA 4856, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-Nº 15199-v.3 mar.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Víctor Iribarren vende a Julio Vázquez, negocio lechería, ALMIRANTE BROWN 1462. — Domicilio partes en mis oficinas. — Reclamos término de ley.

e.28 feb.-Nº 15198-v.3 mar.

Santiago Cuniberti vende el negocio de carbonería y afines ubicado calle SANTA FE N.º 5233, domicilio de las partes, a don Juan Besada. — Reclamos de ley; Florida 32, esc. 19, escribanía Casella.

e.1 mar.-N.º 15290-v.6 mar.

Se hace saber que Ana Kemezys de Elchuk vende a Natividad Cerillo la parte mitad del negocio de cervecería, lunch, denominado New Skipper, situado en PASEO COLON Nº 1011, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley.

e.2 mar.-Nº 15366-v.7 mar.

Avisa Peiteado y Cía., el señor José Capparelli vende al señor Alberto Souto Pazos, el negocio de despacho de pan y factura, REMEDIOS 3235 (domicilio vendedor), del comprador y reclamos ley 11.867, Victoria 676.

e.2 mar.-Nº 15371-v.7 mar.

Alejandro Abaca, Escribano Público, a cargo del Registro de Choele-Choel (Río Negro) F. C. S. comunica: Que por su intermedio, el señor Salvador Piterá vende a los señores Demetrio José Vicente Cambiasso y Bernabé Alejandro Cambiasso, el negocio de Hotel y Despacho de Bebidas, que gira bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de Choele-Choel. — Reclamos de ley ante su Escribanía.

e.2 mar.-N.º 15329-v.7 mar.

Se avisa que el señor Francisco Stevano vende a doña Irma Esther Cabezas, el negocio de despensa que tiene instalado, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO N.º 2300, domicilio de ambas partes. Reclamos en el mismo.

e.2 mar.-N.º 15333-v.7 mar.

Manuel Rodríguez, domiciliado Directorio 4430, vende a Manuel Noya, domiciliado Directorio 4430, su parte indivisa del negocio de lechería de DIRECTORIO 4430. Reclamaciones por el término de ley.

e.2 mar.-N.º 10340-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Rosa Ferfolia Vda. de Marmolia y José Marmolia venden a Máximo Vega, despensa TRAFUL 3609. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-N.º 15390-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Devolet Chekherdemián, vende a José Petrucelli, su negocio carnicería, calle COCHABAMBA 2150. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15348-v.7 mar.

Se hace saber que don Fortunato Ortiz, Diego Ortiz y Juan Contijoch, domiciliados Matheu N.º 49, venden al señor José López Parage, domiciliado Bartolomé Mitre 3975, el negocio ''despacho de pan y facturas'', sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 2073. — Reclamos de ley, Matheu N.º 49. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

e.2 mar.-N.º 15373-v.7 mar.

Aviso al comercio, que los señores Florencio Ramón Romero López y Juan Luis Antonio Montervino, domiciliados en las calles Ramón Falcón 2613 y Pedernera 872, respectivamente, se retiran de la Sociedad "Productos Lía F. R. Romero López y Cía.", que se dedica a la elaboración, explotación y compra venta de productos químicos, subproductos y derivados, con domicilio calle RAMÓN FALCÓN 2613, y de la cual reciben su capital y beneficios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Enrique Alfredo Rojas y Ernesto Aquiles José Bensi, domiciliados Ramón Falcón 2613. — Reclamos ley: Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318.

e.28 feb.-N.º 15227-v.3 mar.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa Delfino P. Lema vende a Baldomero Lema, parte-mitad almacén que giraba "Lema Hno.", GARAY 2201, domicilio contratantes. Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos ley mismo negocio.

e.23 feb.-N.º 15219-v.3 mar.

Alberto Troisi, transfiere negocio fábrica cartón y anexos, sito CASTRO 832|34, a la sociedad que constituye con José Ríos. — Reclamos ley, Pichincha 294, 1º "A", domicilio partes.

e.28 feb.-Nº 15189-v.3 mar.

Avisa: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, 38-1766, que José y Dositeo Sánchez venden a Evaristo Pereiro y José Méndez, negocio, restaurant, despacho bebidas y billares, AV. COBO 1298 esq. PICHEUTA. — Reclamos término ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.º 15224-v.3 mar.

Algel R. Alvarez, transfiere su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle BARTOLOME MITRE N.º 4495 al 99 a la Sociedad Alvarez & Semmarán, integrada por Angel R. Alvarez y Rolando V. Semmarán, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos en la dirección indicada domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944.

e.28 feb.-N.º 15217-v.3 mar.

José Carballo domiciliado Pedro Mendoza 3905, comunica que vende la parte que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "José Carballo y Compañía" y que explotaba el negocio de almacén, restaurant y bar, ubicado PEDRO MENDOZA 3905|15, a Lisardo Chouza, domiciliado Pedro Mendoza 3905, con quien integraba la sociedad, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo.

e.28 feb.-Nº 15196-v.3 mar.

A. y M. Rodríguez Garrido, martilleros públicos of. Av. Cruz 936, (61) 1750, avisan que Juan Manuel Filloy, vde. a Abbas José Ahmed, negocio de perfumería y anexos, por mayor y menor calle JUJUY 1407, domicilio legal ambos. — Reclamaciones de ley en nuestra oficina. — Bs. As. 23|2|944.

e.28 feb.-N.º 15229-v.3 mar.

Se hace saber que la peluquería y perfumería "Peinados Biliken", calle BERNARDO de IRIGOYEN N.º 1142, de la "Sociedad de Isauro Vázquez", domiciliado en la misma, se vende a los señores Juan Carlos Altopiedi, Italo Pascale y Antonino Sanz, con igual domicilio. — Reclamos de Ley, Escribano Rodolfo H. Figueroa, Diagonal Norte 811.

e.28 feb.-N.º 15216-v.3 mar.

Franco Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el 3 de Marzo próximo, rematarán negocio taller de carpintería, calle RONDEAU 3691, por cuenta y orden señor Guillermo Aneiros. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28 feb.-N.º 15212-v.3 mar.

(1) Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Pablo Rodríguez y Manuel Mujico, venden a Manuel Tato y Francisco García, café, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 421, domicilio compradores. — Vendedores: Carlos Pellegrini 70. — Reclamos Ley.

e.28 feb.-N.º 15083-v.3 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24, 25 y 26 de febrero de 1944.

R. J. Alais y Cía., Martilleros Públicos, Congreso 2540, Avisan: Sociedad "Bizio, Romero y Cía.", con negocio de tornería mecánica, LUIS VIALE 2011, se disuelve, transfiriendo Manuel Romero, Juan José Colombo y Antonio Nicolás Boris sus partes a sus consocios Miguel Moreno e Italo Domingo Bizzi, quienes háganse cargo del activo y pasivo. Domicilio de todos, Luis Viale 2011.

e.29 feb.-N.º 15242-v.4 mar.

Se avisa que el negocio de "Café, bar y billares", establecido en FUERTE GENERAL ROCA, Territorio de Río Negro, denominado "Bar Avenida", que era de propiedad de don Celestino Paniceres y que éste comprometió en venta a don Alberto Higinio Masmela, lo vende éste a don José Estanislao Caparrós. — Reclamaciones de ley: Escribano Carlos Alberto Sáenz. — Fte. Gral. Roca, Río Negro.

e.28 feb.-Nº 15204-v.3 mar.

Manuel Lodeiro, Corrientes 3156, vende a Manuel González, Avellaneda 3466, negocio buffet, instalado dentro edificio "NOTICIAS GRÁFICAS", RÍO BAMBA 250. — Reclamaciones de ley a martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, P. 4.º

e.28 feb.-N.º 15236-v.3 mar.

José Luis Correia venderá a José da Graca y Luis Ramos en negocio de fábrica de cajones, calle HUMBERTO 1.º número 966, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo de los compradores.

e.28 feb.-N.º 15237-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Eduardo González vende a Martín García, su despacho pan y anexos, VIRGILIO 3051, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N.º 15211-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Martín García vende a Dositeo Souto, su despacho pan y anexos, sito CANNING 2019, sus domicilios. Reclamaciones Ley en mis oficinas.

e.28 feb.-N.º 15210-v.3 mar.

R. J. Alais y Cía., martilleros públicos, Congreso 2540, avisan, Blanca Nieves Vidal de Mauvecin, vende a María Luisa BONOMI de Picchi, su despacho de pan y facturas, CERETTI 1702. — Reclamos, Congreso 2540, domicilio ambos.

e.29 feb.-N.º 15243-v.4 mar.

Ugaro y Barbará, Lavalle 649, comunican que el 6 de marzo, a las 15 hs., rematarán las existencias que constituyen la fábrica de jabón de A. P. Herzk (hijo), calle SENILLOSA 1150. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.29 feb.-Nº 15257-v.4 mar.

Pedro S. Vázquez Ponce escribano con escribanía en la calle Tucumán 1475; avisa que Manuel Jalfín, vende su negocio de venta de cigarrillos, librería y bazar, ubicado en la calle URUGUAY Nº 251, a María de las Mercedes J. N. Vieyra García de Celé de Franceny; reclamos de ley en mi escribanía, domicilio de las partes.

e.29 feb.-Nº 15249-v.4 mar.

"O. Bayo y Cía.", avisa que el señor Juan Risola, vende y transfiere a la señorita Ana María Martínez, el negocio de frutería, de su propiedad, sito en la calle BOLÍVAR 993. — Reclamos de ley Montevideo 751, piso 2º, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944.

e.29 feb.-Nº 15261-v.4 mar.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-6813, avisa que rematará el día 6 de Marzo próximo a las 9 horas, la peluquería, VIRREY AVILÉS 3009, esq. ZAPIOLA 1502, o|. José Faller.

e.29 feb.-N.º 15264-v.4 mar.

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Vega, domiciliado en Esmeralda 150, transfiere a "Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital $ 400.000, como aporte de capital, el activo y pasivo de los negocios de sastrería de confección y medida, situados en la calle ESMERALDA N.º 142 y 150. Domicilio de la sociedad adquirente y reclamos de ley en Esmeralda 150. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1944.

e.28 feb.-N.º 15232-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, N. T. 37-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, al por menor sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 2700 esq. CONGRESO. — Vendedora: Amelia C. de Marengo. — Comprador: Francisco Amietti. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15271-v.4 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de rotisería, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8860 esquina LACARRA. — Vendedores: Jesús Sánchez y Luis Benjamín Juncal. — Compradores: Manuel Estévez y José Estévez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15270-v.4 mar

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Francisco Florido, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle VIAMONTE Nº 813. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Moreda. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15269-v.4 mar.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Angel C. González Pereira, mi negocio de despacho de pan, calle CABELLO Nros. 3676|78. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Víctor Cuétara. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15268-v.4 mar.

Don Ateo Alberto Safira domiciliado en Vírgenes 702, vende a doña Luisa Bercovich, domiciliada en Vírgenes 702, su negocio de almacén ubicado en la calle VIRGENES 702.

e.29 feb.-N.º 15279-v.4 mar.

Aviso al Comercio que María Bornes de Cukierman vende a Isaac Leiba Brestovitzky, su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.29 feb.-N.º 15277-v.4 mar.

Laureano Ceferino Rodríguez vende a Mario Dubín la "Farmacia Rodríguez", establecida en la AVENIDA AMÉRICA 3197|99. — Domicilio de ambas partes: Avenida América 3197. — Interviene Escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Supervielle.

e.29 feb.-N.º 15245-v.4 mar.

Pirillo y Herrera, establecidos en la AVENIDA DE LOS INCAS N.º 1460 al 1464 en el ramo de fabricación y venta de artículos de hierro y otros metales, disuelven la Sociedad de hecho que tienen constituída y el señor Ricardo Herrera, vende el activo y pasivo a Romeo Adolfo Pirillo. — Interviene Escribano Damián J. García, con domicilio Av. R. Sáenz Peña 615 - piso 5.º. Domicilio de ambos contratantes, antes indicado.

e.29 feb.-N.º 15273-v.4 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Manuel Buján vende a Domingo Antonio Buján, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FRENCH 3700 esq. CANNING, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15272-v.4 mar.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía", que explota el negocio de industria y comercio de boquillas, pipas y brochas y todo trabajo de tornería derivado de estas industrias, sito en esta Capital en la calle SALTA 1044 y constituída por los señores Virginio Congolani, Ubaldo Guzzini y José Gaspar Arbotto, domiciliados en la calle Salta 1044, se hacen cargo del activo y pasivo estos dos últimos quienes lo aportarán a la sociedad que se constituirá bajo el rubro de "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá igual domicilio que la anterior. — Oposiciones ante los Escribanos José María Amado y Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953 3.º piso. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

e.29 feb.-N.º 15259-v. 4 mar.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Félix Nicolás Curani y Cía", que la forman los señores Adela Farcat de Curani, Rosa Curani de Saud, Sofía Curani y Félix Nicolás Curani, todos domiciliados en la calle THAMES 1846 y EL SALVADOR 4145, donde tiene su asiento la sociedad que se dedica a la explotación de "Fabricación y compraventa de medias y explotación de ramos afines", se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Félix Nicolás Curani, domiciliado Thames 1846. — Reclamos: Escribanía: Riho y Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.29 feb.-N.º 15248-v.4 mar.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería, mecánica y repartos, calle Nazca No. 1480, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en la oficina de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedores: Manuela Fernández de Fernández y Julio Benito Fernández (hijo), compradores: Alfredo Miguel Bonaventura y Hércules Bruni, domiciliados, en Herrera 2461.

e.29 feb.-N.º 15246-v.4 mar.

M. Petrusenausky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661. — Al comercio avisa: Que por su intervención vende el bazar sito CANNING 171. — Vendedores: Felipe Nader El Khouri y Miguel Salloum, domiciliados en Sarmiento 4131. — Compradores: José Wolf Lenger, José Wysypka y Miguel Gabriel Lenger, que girarán Lenger y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 feb.-N.º 15276-v.4 mar.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas, Paraná 195, U. T. 37-4775, avisan que Aurea Vila Alonso vende a su socio Eugenio Vila Alonso, su parte en el negocio de almacén de comest., vinos y cerv. env., PASCO 550, domic. de las partes. —Activo y pasivo cargo comprador. — Recl. n|. oficinas.

e.29 feb.-N.º 15266-v.4 mar.

Avisan: Plácido Belón y Cía., Francisco Zandrelli vende a Enrique Trencaro y Antonia Pipolo, despacho de pan, JUAN JAURÉS 475. — Reclamos n|ofc. Moreno 2047, domicilio de las partes.

e.29 feb.-Nº 15251-v.4 mar.

Avisa Pedro A. Mastroberti, martillero público, oficinas Candelaria 1717, U. T. 63-6556: Juan Stukin vende a Basilio Pilberczniak su despensa de comestibles sita VIRGENES 2449, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.29 feb.-N.º 15263-v.4 mar.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Que Vicente García, vende despacho pan, facturas, PARANÁ Nº 256, su comercio, a Justo y David Mon Díaz, domiciliados mis oficinas, Victoria 2293, para reclamos de ley.

e.29 feb.-Nº 15252-v.4 mar.

Al comercio avisamos que Luis García y Abel López, componentes, sociedad de hecho Rodríguez y Compañía, establecidos con panadería mecánica y repartos calle MEJICO 1051, venden su parte en el negocio de referencia al socio Matías Rodríguez haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente. — Reclamaciones de ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.29 feb.-N.º 15247-v.4 mar.